



## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** **FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**  
Presidente

**JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**  
Vicepresidente Ejecutivo

**DE:** **JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del proyecto carretero Cambao - Manizales.

Respetados Ingenieros,

La Oficina de Control Interno, entre octubre y noviembre de 2024, realizó la auditoria a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del proyecto carretero Cambao - Manizales.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de la no conformidad y de las recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 40 y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a la no conformidad contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual el



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020199803**

\*20241020199803\*

Fecha: **26-11-2024**

término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Cordialmente,

**JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ**

Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditoria en pdf

cc: 1) JUAN JOSE OYUELA SOLER VICE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -2) GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE) Area Carretero 4 BOGOTA D.C. -3) LUZ AIDA PAIBA BUENO Area Carretero 4 BOGOTA D.C.

Proyectó: Daniel Felipe Sáenz Lozano – Contratista de la Oficina de Control Interno.

VoBo: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020075029

GADF-F-010



Firmado Digitalmente  
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ  
BKTH-LOAK-OF10-TXRR-C173-2659-3150-93

26/11/2024 17:15:15 COT -05



**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 2

# INFORME DE AUDITORÍA

Informe de auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del proyecto Cambao - Manizales



2024

## CONTENIDO

1.	OBJETIVOS .....	4
1.1	Objetivo general .....	4
1.2	Objetivos específicos .....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO .....	5
4.1	Información de contratos .....	5
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.....	6
4.3	Descripción del proyecto.....	7
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA.....	9
5.1	Inicio de la etapa de operación del proyecto.....	9
5.1.1	Unidad Funcional 3 (Armero – Líbano - Murillo) .....	10
5.1.2	Unidad Funcional 4 (Paso por Murillo – Alto Ventanas).....	16
5.1.3	Unidad Funcional 5 (Alto de Ventanas – La Esperanza) .....	21
5.2	Riesgos asignados al público .....	23
5.2.1	Efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en las Resoluciones de peaje	
	23	
5.2.2	Compensaciones del riesgo de menor recaudo con ocasión del COVID 19 .....	26
5.3	Riesgos institucionales.....	27
5.3.1	Insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos.....	27
5.3.2	Aprobación de la actualización de pólizas del contrato de concesión.....	29
5.4	Análisis de efectividad de planes de mejoramiento .....	30
6.	CIERRE DE LA AUDITORIA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	37
6.1	Conclusiones .....	37
6.2	No Conformidades.....	39
6.2.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento.....	39
6.2.2	Para la Interventoría.....	40
6.3	Recomendaciones.....	40

6.3.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento.....	40
6.3.2	Para la Interventoría.....	41

### ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Información sobre contratos del proyecto. ....	5
Tabla 2.	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto. ....	6
Tabla 3.	Datos técnicos del proyecto. ....	8
Tabla 4.	Ejecución física del proyecto. ....	8
Tabla 5.	Balance actas de terminación de unidad funcional. ....	9
Tabla 6.	Ánalysis de efectividad plan de mejoramiento hallazgo 1464-18. ....	32
Tabla 7.	Ánalysis de efectividad plan de mejoramiento hallazgo 1465-19. ....	35

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 008 de 2015, correspondiente al proyecto carretero Cambao - Manizales, respecto del cumplimiento de sus principales obligaciones contractuales, de cara al establecimiento de una vigilancia y control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

### 1.2 Objetivos específicos

1. Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto al inicio de la etapa de operación del proyecto.
2. Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos del proyecto asignados al público y de riesgos institucionales.
3. Verificar las acciones de mejora derivadas de auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República (CGR) a la Agencia Nacional de Infraestructura al analizar la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de planes de mejoramiento cumplidos en el Plan de Mejoramiento Institucional relacionados con el contrato de concesión No. 008 de 2015.

## 2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría en la ejecución del contrato de concesión No. 008 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y la Concesionaria Alternativas Viales S.A.S, a partir de marzo de 2023 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando el comportamiento de la concesión, en función de los objetivos de la auditoría y mediante muestra selectiva.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.<sup>1</sup>
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

---

<sup>1</sup> Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.
- Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Alternativas Viales S.A.S (Concesionaria) y demás documentos contractuales.
- Contrato de interventoría No. 419 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Consorcio Vial Colombia 2015 (Interventoría).
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
- Decreto 050 de 2023, por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura.

#### 4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

##### 4.1 Información de contratos

En esta sección se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, identificando sus características principales: objeto, plazo, número de contrato, concesionario o interventor y otros suscritos a agosto de 2024:

Tabla 1. Información sobre contratos del proyecto.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Concesionario	<p><b>Alternativas Viales S.A.S</b></p> <p><b>No. contrato:</b> 008 del 07 de julio de 2015.</p> <p><b>Objeto:</b> El presente Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con los previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.</p> <p><b>Plazo:</b> El plazo del Contrato transcurrirá entre la fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión</p>	11 otrosies

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
	<p>(Condicionado al valor presente al mes de referencia del recaudo de peaje – VPIP (diciembre 2013))</p> <p><b>URL</b>  <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-19-3627936">SECOP:<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-19-3627936">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-19-3627936</a></a></p>	
Interventoría	<p><b>ConSORCIO VIAL COLOMBIA 2015</b></p> <p><b>No. contrato:</b> 419 del 20 de agosto de 2015.</p> <p><b>Objeto:</b> Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiente y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-004-2015 correspondiente al corredor denominado Cambao – Manizales cuyo objeto es “Realizar la operación, mantenimiento y rehabilitación del corredor Ibagué – Armero – Mariquita – Honda y la financiación, operación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación del corredor existente entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – La Esperanza”.</p> <p><b>Plazo:</b> 116 meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio (21 de agosto de 2015)</p> <p><b>URL SECOP:</b>  <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-3834200">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-3834200</a></p>	5 otrosies

Fuente: URLs SECOP.

El último otrosí al contrato de concesión, No. 11, se suscribió el 29 de agosto de 2024; a través del que se hicieron modificaciones respecto a la medición del índice de rugosidad internacional (IRI) en el proyecto y al cálculo de la retribución, entre otros aspectos.

Con relación al contrato de intervención, se evidenció que la última modificación contractual, No. 5, se suscribió el 15 de agosto de 2024, adicionando y prorrogando dicho contrato hasta el 30 de abril de 2025.

Información complementaria sobre los contratos de concesión y de intervención se muestran en el anexo No. 2.

#### 4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El control y seguimiento del proyecto se lidera desde la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta a la Gerente de Proyecto y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto<sup>2</sup>:

Tabla 2. Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente	Vicepresidente Ejecutivo (VEJ)

<sup>2</sup> Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Intervención y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Gloria Inés Cardona Botero	Gerente de proyecto	Equipo Proyectos Carreteros 4 (VEJ)
Luz Aida Paiba Bueno	Líder de Equipo de Seguimiento	
Pedro Alberto Perdomo Roa	Apoyo financiero	Equipo financiero (VEJ)
Rafael Herrera Sierra	Apoyo jurídico	Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Irma Liliana Ospina Flórez	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Juan Carlos Pinzón Maldonado	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Karen Daniela Díaz Estrada	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Henry Forwar Borda Pérez	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Ernesto Manuel Vergara Parra	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

**Fuente:** Informe mensual de seguimiento al proyecto (GCSP-F-019). Radicado ANI No. 20243050092279 del 23 de septiembre de 2024.

#### 4.3 Descripción del proyecto

El proyecto Cambao - Manizales hace parte de las iniciativas privadas del programa de cuarta generación de concesiones y busca mejorar la conexión entre Manizales y el centro del país, interviniendo cerca de 256 km de vía con actividades de rehabilitación, mejoramiento y pavimentación. Las generalidades del proyecto se consolidan en la siguiente tabla:

**Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales**



Tabla 3. Datos técnicos del proyecto.

CAPEX – millones de COP – Dic 2023	\$679.914,88
OPEX – millones de COP – Dic 2023	\$1.306.696,85
Valor del contrato – millones de COP – Dic 2023	\$1.986.611,73
Fase actual	Operación
VPIP actual – millones de COP - 2013	\$648.991.699,53
% Cumplimiento VPIP a dic 2023	30,49%

256 km de vía

UF 1: Ibagué – Armero – Líbano – Murillo – Venecia – Aburá – Abarrodo

UF 2: Armero – Guayabal – Cambao – Honda

UF 3: Cruce Armero – Murillo – Ubaico – Líbano

UF 4: Alto Ventanas – Murillo – Ubaico – Líbano

UF 5: Alto Ventanas – La Esperanza

UF 6: Manizales – La Esperanza – Alto Ventanas

UF 7: Manizales

UF 8: Ibagué

UF 9: Armero

UF 10: Cambao

UF 11: Honda

UF 12: Guayabal

UF 13: Armero

UF 14: Líbano

UF 15: Ubaico

UF 16: Murillo

UF 17: Alto Ventanas

UF 18: La Esperanza

UF 19: Manizales

UF 20: Ibagué

UF 21: Armero

UF 22: Cambao

UF 23: Honda

UF 24: Guayabal

UF 25: Armero

UF 26: Líbano

UF 27: Ubaico

UF 28: Murillo

UF 29: Alto Ventanas

UF 30: La Esperanza

UF 31: Manizales

UF 32: Ibagué

UF 33: Armero

UF 34: Cambao

UF 35: Honda

UF 36: Guayabal

UF 37: Armero

UF 38: Líbano

UF 39: Ubaico

UF 40: Murillo

UF 41: Alto Ventanas

UF 42: La Esperanza

UF 43: Manizales

UF 44: Ibagué

UF 45: Armero

UF 46: Cambao

UF 47: Honda

UF 48: Guayabal

UF 49: Armero

UF 50: Líbano

UF 51: Ubaico

UF 52: Murillo

UF 53: Alto Ventanas

UF 54: La Esperanza

UF 55: Manizales

UF 56: Ibagué

UF 57: Armero

UF 58: Cambao

UF 59: Honda

UF 60: Guayabal

UF 61: Armero

UF 62: Líbano

UF 63: Ubaico

UF 64: Murillo

UF 65: Alto Ventanas

UF 66: La Esperanza

UF 67: Manizales

UF 68: Ibagué

UF 69: Armero

UF 70: Cambao

UF 71: Honda

UF 72: Guayabal

UF 73: Armero

UF 74: Líbano

UF 75: Ubaico

UF 76: Murillo

UF 77: Alto Ventanas

UF 78: La Esperanza

UF 79: Manizales

UF 80: Ibagué

UF 81: Armero

UF 82: Cambao

UF 83: Honda

UF 84: Guayabal

UF 85: Armero

UF 86: Líbano

UF 87: Ubaico

UF 88: Murillo

UF 89: Alto Ventanas

UF 90: La Esperanza

UF 91: Manizales

UF 92: Ibagué

UF 93: Armero

UF 94: Cambao

UF 95: Honda

UF 96: Guayabal

UF 97: Armero

UF 98: Líbano

UF 99: Ubaico

UF 100: Murillo

UF 101: Alto Ventanas

UF 102: La Esperanza

UF 103: Manizales

UF 104: Ibagué

UF 105: Armero

UF 106: Cambao

UF 107: Honda

UF 108: Guayabal

UF 109: Armero

UF 110: Líbano

UF 111: Ubaico

UF 112: Murillo

UF 113: Alto Ventanas

UF 114: La Esperanza

UF 115: Manizales

UF 116: Ibagué

UF 117: Armero

UF 118: Cambao

UF 119: Honda

UF 120: Guayabal

UF 121: Armero

UF 122: Líbano

UF 123: Ubaico

UF 124: Murillo

UF 125: Alto Ventanas

UF 126: La Esperanza

UF 127: Manizales

UF 128: Ibagué

UF 129: Armero

UF 130: Cambao

UF 131: Honda

UF 132: Guayabal

UF 133: Armero

UF 134: Líbano

UF 135: Ubaico

UF 136: Murillo

UF 137: Alto Ventanas

UF 138: La Esperanza

UF 139: Manizales

UF 140: Ibagué

UF 141: Armero

UF 142: Cambao

UF 143: Honda

UF 144: Guayabal

UF 145: Armero

UF 146: Líbano

UF 147: Ubaico

UF 148: Murillo

UF 149: Alto Ventanas

UF 150: La Esperanza

UF 151: Manizales

UF 152: Ibagué

UF 153: Armero

UF 154: Cambao

UF 155: Honda

UF 156: Guayabal

UF 157: Armero

UF 158: Líbano

UF 159: Ubaico

UF 160: Murillo

UF 161: Alto Ventanas

UF 162: La Esperanza

UF 163: Manizales

UF 164: Ibagué

UF 165: Armero

UF 166: Cambao

UF 167: Honda

UF 168: Guayabal

UF 169: Armero

UF 170: Líbano

UF 171: Ubaico

UF 172: Murillo

UF 173: Alto Ventanas

UF 174: La Esperanza

UF 175: Manizales

UF 176: Ibagué

UF 177: Armero

UF 178: Cambao

UF 179: Honda

UF 180: Guayabal

UF 181: Armero

UF 182: Líbano

UF 183: Ubaico

UF 184: Murillo

UF 185: Alto Ventanas

UF 186: La Esperanza

UF 187: Manizales

UF 188: Ibagué

UF 189: Armero

UF 190: Cambao

UF 191: Honda

UF 192: Guayabal

UF 193: Armero

UF 194: Líbano

UF 195: Ubaico

UF 196: Murillo

UF 197: Alto Ventanas

UF 198: La Esperanza

UF 199: Manizales

UF 200: Ibagué

UF 201: Armero

UF 202: Cambao

UF 203: Honda

UF 204: Guayabal

UF 205: Armero

UF 206: Líbano

UF 207: Ubaico

UF 208: Murillo

UF 209: Alto Ventanas

UF 210: La Esperanza

UF 211: Manizales

UF 212: Ibagué

UF 213: Armero

UF 214: Cambao

UF 215: Honda

UF 216: Guayabal

UF 217: Armero

UF 218: Líbano

UF 219: Ubaico

UF 220: Murillo

UF 221: Alto Ventanas

UF 222: La Esperanza

UF 223: Manizales

UF 224: Ibagué

UF 225: Armero

UF 226: Cambao

UF 227: Honda

UF 228: Guayabal

UF 229: Armero

UF 230: Líbano

UF 231: Ubaico

UF 232: Murillo

UF 233: Alto Ventanas

UF 234: La Esperanza

UF 235: Manizales

UF 236: Ibagué

UF 237: Armero

UF 238: Cambao

UF 239: Honda

UF 240: Guayabal

UF 241: Armero

UF 242: Líbano

UF 243: Ubaico

UF 244: Murillo

UF 245: Alto Ventanas

UF 246: La Esperanza

UF 247: Manizales

UF 248: Ibagué

UF 249: Armero

UF 250: Cambao

UF 251: Honda

UF 252: Guayabal

UF 253: Armero

UF 254: Líbano

UF 255: Ubaico

UF 256: Murillo

UF 257: Alto Ventanas

UF 258: La Esperanza

UF 259: Manizales

UF 260: Ibagué

UF 261: Armero

UF 262: Cambao

UF 263: Honda

UF 264: Guayabal

UF 265: Armero

UF 266: Líbano

UF 267: Ubaico

UF 268: Murillo

UF 269: Alto Ventanas

UF 270: La Esperanza

UF 271: Manizales

UF 272: Ibagué

UF 273: Armero

UF 274: Cambao

UF 275: Honda

UF 276: Guayabal

UF 277: Armero

UF 278: Líbano

UF 279: Ubaico

UF 280: Murillo

UF 281: Alto Ventanas

UF 282: La Esperanza

UF 283: Manizales

UF 284: Ibagué

UF 285: Armero

UF 286: Cambao

UF 287: Honda

UF 288: Guayabal

UF 289: Armero

UF 290: Líbano

UF 291: Ubaico

UF 292: Murillo

UF 293: Alto Ventanas

UF 294: La Esperanza

UF 295: Manizales

UF 296: Ibagué

UF 297: Armero

UF 298: Cambao

UF 299: Honda

UF 300: Guayabal

UF 301: Armero

UF 302: Líbano

UF 303: Ubaico

UF 304: Murillo

UF 305: Alto Ventanas

UF 306: La Esperanza

UF 307: Manizales

UF 308: Ibagué

UF 309: Armero

UF 310: Cambao

UF 311: Honda

UF 312: Guayabal

UF 313: Armero

UF 314: Líbano

UF 315: Ubaico

UF 316: Murillo

UF 317: Alto Ventanas

UF 318: La Esperanza

UF 319: Manizales

UF 320: Ibagué

UF 321: Armero

UF 322: Cambao

UF 323: Honda

UF 324: Guayabal

UF 325: Armero

UF 326: Líbano

UF 327: Ubaico

UF 328: Murillo

UF 329: Alto Ventanas

UF 330: La Esperanza

UF 331: Manizales

UF 332: Ibagué

UF 333: Armero

UF 334: Cambao

UF 335: Honda

UF 336: Guayabal

UF 337: Armero

UF 338: Líbano

UF 339: Ubaico

UF 340: Murillo

UF 341: Alto Ventanas

UF 342: La Esperanza

UF 343: Manizales

UF 344: Ibagué

UF 345: Armero

UF 346: Cambao

UF 347: Honda

UF 348: Guayabal

UF 349: Armero

UF 350: Líbano

UF 351: Ubaico

UF 352: Murillo

UF 353: Alto Ventanas

UF 354: La Esperanza

UF 355: Manizales

UF 356: Ibagué

UF 357: Armero

UF 358: Cambao

UF 359: Honda

UF 360: Guayabal

UF 361: Armero

UF 362: Líbano

UF 363: Ubaico

UF 364: Murillo

UF 365: Alto Ventanas

UF 366: La Esperanza

UF 367: Manizales

UF 368: Ibagué

UF 369: Armero

UF 370: Cambao

UF 371: Honda

UF 372: Guayabal

UF 373: Armero

UF 374: Líbano

UF 375: Ubaico

UF 376: Murillo

UF 377: Alto Ventanas

UF 378: La Esperanza

UF 379: Manizales

UF 380: Ibagué

UF 381: Armero

UF 382: Cambao

UF 383: Honda

UF 384: Guayabal

UF 385: Armero

UF 386: Líbano

UF 387: Ubaico

UF 388: Murillo

UF 389: Alto Ventanas

UF 390: La Esperanza

UF 391: Manizales

UF 392: Ibagué

UF 393: Armero

UF 394: Cambao

UF 395: Honda

UF 396: Guayabal

UF 397: Armero

UF 398: Líbano

UF 399: Ubaico

UF 400: Murillo

UF 401: Alto Ventanas

UF 402: La Esperanza

UF 403: Manizales

UF 404: Ibagué

UF 405: Armero

UF 406: Cambao

UF 407: Honda

UF 408: Guayabal

UF 409: Armero

UF 410: Líbano

UF 411: Ubaico

UF 412: Murillo

UF 413: Alto Ventanas

UF 414: La Esperanza

UF 415: Manizales

UF 416: Ibagué

UF 417: Armero

UF 418: Cambao

UF 419: Honda

UF 420: Guayabal

UF 421: Armero

UF 422: Líbano

UF 423: Ubaico

UF 424: Murillo

UF 425: Alto Ventanas

UF 426: La Esperanza

UF 427: Manizales

UF 428: Ibagué

UF 429: Armero

UF 430: Cambao

UF 431: Honda

UF 432: Guayabal

UF 433: Armero

UF 434: Líbano

UF 435: Ubaico

UF 436: Murillo

UF 437: Alto Ventanas

UF 438: La Esperanza

UF 439: Manizales

UF 440: Ibagué

UF 441: Armero

UF 442: Cambao

UF 443: Honda

UF 444: Guayabal

UF 445: Armero

UF 446: Líbano

UF 447: Ubaico

UF 448: Murillo

UF 449: Alto Ventanas

UF 450: La Esperanza

UF 451: Manizales

UF 452: Ibagué

UF 453: Armero

UF 454: Cambao

UF 455: Honda

UF 456: Guayabal

UF 457: Armero

UF 458: Líbano

UF 459: Ubaico

UF 460: Murillo

UF 461: Alto Ventanas

UF 462: La Esperanza

UF 463: Manizales

UF 464: Ibagué

UF 465: Armero

UF 466: Cambao

UF 467: Honda

UF 468: Guayabal

UF 469: Armero

UF 470: Líbano

UF 471: Ubaico

UF 472: Murillo

UF 473: Alto Ventanas

UF 474: La Esperanza

UF 475: Manizales

UF 476: Ibagué

UF 477: Armero

UF 478: Cambao

UF 479: Honda

UF 480: Guayabal

UF 481: Armero

UF 482: Líbano

UF 483: Ubaico

UF 484: Murillo

UF 485: Alto Ventanas

UF 486: La Esperanza

UF 487: Manizales

UF 488: Ibagué

UF 489: Armero

UF 490: Cambao

UF 491: Honda

UF 492: Guayabal

UF 493: Armero

UF 494: Líbano

UF 495: Ubaico

UF 496: Murillo

UF 497: Alto Ventanas

UF 498: La Esperanza

UF 499: Manizales

UF 500: Ibagué

**Fuente:** Aniscopio, informe ejecutivo carretero (GCSP-F-227) recibido durante la auditoría, disponible en los papeles de trabajo de la auditoría, página web del Concesionario: <https://www.alternativasviales.com/> y acta de terminación de la unidad funcional 3,

El proyecto tiene cinco unidades funcionales (UF), con un avance en la ejecución física del 97,96% a 30 de septiembre de 2024, distribuido de la siguiente manera:

Tabla 4. Ejecución física del proyecto.

UF	Sector	Fecha de terminación	Programado (%)	Ejecutado (%)
1	Ibagué – Cruce de Armero	01/02/2022	100,00	100,00
2	Cambao – Armero – Mariquita – Honda	01/02/2022	100,00	100,00
3	Armero – Líbano – Murillo	23/03/2024	100,00	95,98
4	Paso por Murillo – Alto Ventanas	19/02/2024	100,00	96,96
5	Alto de Ventanas – La Esperanza	19/02/2024	100,00	94,05
Total		23/03/2024	100.00	97,96

**Fuente:** Información actualizada en Aniscopio a 30 de septiembre de 2024.

La sección 9.1 (a) de la parte general del contrato de concesión No. 008 de 2015 establece que “La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional”, que para el proyecto Cambao – Manizales corresponde a la unidad funcional 3.

Por otro lado, se evidenció que en el proyecto se han materializado compensaciones económicas al Concesionario con ocasión de los efectos del Covid 19 en el recaudo esperado y con ocasión de lo ordenado por el Decreto No. 050 de 2023.<sup>3</sup>

Finalmente, en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) se tienen cumplidos los planes de mejoramiento formulados por la ANI para superar los hallazgos No. 1464-18 y 1465-19, establecidos por la Contraloría

<sup>3</sup> “Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (Invías) y de la Agencia Nacional de Infraestructura.”

General de la República en su auditoría financiera para el año 2021 y relacionados con el estado de zonas de disposición de material sobrante de excavación y el manejo integral de residuos, cuya efectividad se analiza en el presente informe.

En ese sentido, el inicio de la etapa de operación del proyecto, la materialización de riesgos de la ANI, institucionales y del proyecto, y la efectividad del plan de mejoramiento para superar los hallazgos No. 1464-18 y 1465-29 hacen parte de los temas abordados de manera específica en la siguiente sección.

## 5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En el presente capítulo se desarrollan los objetivos específicos de la auditoría relacionados con: i) un análisis general respecto al inicio de la etapa de operación del proyecto, ii) materialización de riesgos del proyecto asignados al público, así como alertas de riesgos institucionales y iii) análisis de efectividad de los planes de mejoramiento formulados por la ANI para superar los hallazgos No. 1464-18 y 1465-19.

Lo anterior con base en el análisis de documentación aportada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento, de la Interventoría, Consorcio Vial Colombia 2025, la entrevista de auditoría llevada a cabo el 11 de octubre de 2024 y el recorrido realizado al proyecto los días 15 y 16 de octubre de 2024.

### 5.1 Inicio de la etapa de operación del proyecto

La sección 9.1 (a) de la parte general del contrato de concesión No. 008 de 2015 establece que “*La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional*”, es decir cuando la Interventoría y la ANI acepten las obras correspondientes a la última unidad funcional construida. Enseguida se sintetiza el balance de las actas de terminación de unidad funcional suscritas en el proyecto:

Tabla 5. Balance actas de terminación de unidad funcional.

UF	Sector	Suscripción acta de terminación	Ejecución física a septiembre de 2024 (%)
1	Ibagué – Cruce de Armero	30 de junio de 2022.	100,00
2	Cambao – Armero – Mariquita – Honda	30 de junio de 2022.	100,00
3	Armero – Líbano – Murillo	31 de octubre de 2024.	<b>95,98</b>
4	Paso por Murillo – Alto Ventanas	30 de agosto de 2024.	96,96
5	Alto de Ventanas – La Esperanza	30 de agosto de 2024.	94,04

**Fuente:** Actas de terminación de unidad funcional suscritas en el proyecto e información actualizada en Aniscopio a 30 de septiembre de 2024.

Se evidenció que el otrosí No. 11, suscrito el 29 de agosto de 2024, contribuyó a superar dificultades que no permitían suscribir el acta de terminación de las unidades funcional 3, 4 y 5 el 30 de agosto de 2024, ya que con mencionado otrosí se modificó el alcance del Índice de Rugosidad Internacional (IRI) en tramos de dichas unidades funcionales donde la geometría impedía el cumplimiento de los valores mínimos de aceptación. Con la suscripción del acta de terminación de la unidad funcional 3 inició la etapa de operación del proyecto.

Enseguida se detalla la unidad funcional 3, cuya acta de terminación permitió dar inicio a la etapa de operación del proyecto. Asimismo, se presentan las unidades funcionales 4 y 5, cuyos porcentajes de ejecución son menores al 100%:

#### 5.1.1 Unidad Funcional 3 (Armero – Líbano - Murillo)

Se evidenció que su ejecución se vio afectada por Eventos Eximentes de Responsabilidad y que fue motivo de la aplicación de los esquemas de apremio establecidos en el capítulo X de la parte general del contrato de concesión No. 008 de 2015, a tal punto que, mediante oficio con radicado ANI No. 20244090418372 del 19 de abril de 2024, la Interventoría remitió el informe de incumplimiento por la no entrega dentro del plazo establecido en el plan de obras, que fue motivo de solicitud de alcance por parte de la ANI con ocasión de lo acordado frente al IRI con el otrosí No. 11 al contrato de concesión, según se evidencia en el oficio con radicado ANI No. 20243050315881 del 5 de septiembre de 2024.

Se evidenció que la Interventoría continuó con el seguimiento a los aspectos que no habían permitido suscribir el acta de terminación de la unidad funcional 3,<sup>4</sup> obteniendo un resultado positivo, con salvedades asociadas a equipos e infraestructura asociada a los sistemas de comunicación en el corredor vial, según se evidencia en las conclusiones de la comunicación remitida al Concesionario con radicado ANI No. 20244091213282 del 30 de septiembre de 2024, así:

#### ***"CONCLUSIONES***

- *Según lo consignado en el Otrosí 8, el contrato permite la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional si se ha verificado el cumplimiento de al menos, las Especificaciones Técnicas contempladas en la Sección 2.5 del Apéndice Técnico 1 y los valores mínimos de aceptación de Indicadores del Apéndice Técnico 4, dando paso al reconocimiento de la Retribución; por consiguiente, la Interventoría considera que se pueda llevar a cabo la suscripción del Acta de Terminación, ya que fueron atendidas cada una de las observaciones y comentarios expuestos en los numerales 2. Indicadores y 3. Especificaciones Técnicas que se identifican en el Apéndice Técnico 1 del presente informe.*
- *En cuanto a las demás Especificaciones que no se encuentran incluidas en los numerales 2. Indicadores y 3. Especificaciones Técnicas que se identifican en el Apéndice Técnico 1, se tendrá un plazo de subsanación y cumplimiento en los 180 días siguientes a la suscripción de la referida Acta de Terminación.*
- *Así mismo, con respecto a las obligaciones del Sistema de Comunicaciones y Postes S.O.S., la Interventoría mediante comunicado CINP-358-7501-4227 recibido con radicado CR-1628 del 25 de septiembre de 2024, manifestó que no solicitará para la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3 la entrega de los sistemas de comunicación y postes S.O.S, pero se advirtió que, una vez suscrita dicha Acta, se iniciará procedimiento para el plazo de cura a efectos de que la Concesionaria de cumplimiento a dicha obligación, pues lo cierto es que sí deben estar funcionando en Etapa de Operación.”*

<sup>4</sup> Ver comunicaciones con radicado ANI No. 20244091140642 y 20244091213282.

El acta de terminación de la unidad funcional 3 se suscribió el 31 de octubre de 2024, lo que permitió que se iniciara la etapa de operación del proyecto.

Previo a la suscripción del acta de terminación, los días 15 y 16 de octubre de 2024, la Oficina de Control Interno realizó un recorrido de verificación a la unidad funcional 3, haciendo énfasis en situaciones pendientes por atender, relacionadas con estabilidad de taludes, elementos de seguridad vial e infraestructura y equipos para la correcta operación de la vía. Pendientes que se establecieron a partir de lo reportado por la Interventoría en su informe mensual correspondiente a julio de 2024<sup>5</sup>, así:

Foto 1. Guardarruedas pendiente PR53+050 R50A01 UF3.	Foto 2. Guardarruedas construido PR53+050 R50A01 UF3.
 <p>Venadillo, Tolima, Colombia 43, Venadillo, Tolima, Colombia Lat 4.768123° Long -74.933022° 15/10/24 10:00 a. m. GMT -05:00</p> <p>Google GPS Map Camera</p>	 <p>Venadillo, Tolima, Colombia 43, Venadillo, Tolima, Colombia Lat 4.768123° Long -74.933022° 15/10/24 10:00 a. m. GMT -05:00</p> <p>Google GPS Map Camera</p>

**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

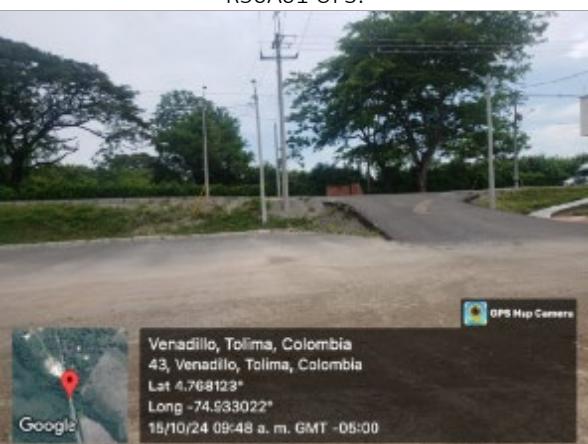
**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

Se evidenció que el Concesionario continúa con el realce de guardarruedas de las obras de drenaje transversal en el corredor vial. El Concesionario deberá finalizar los guardarruedas dentro de los 180 días con posterioridad a la suscripción del acta de terminación de la unidad funcional 3.

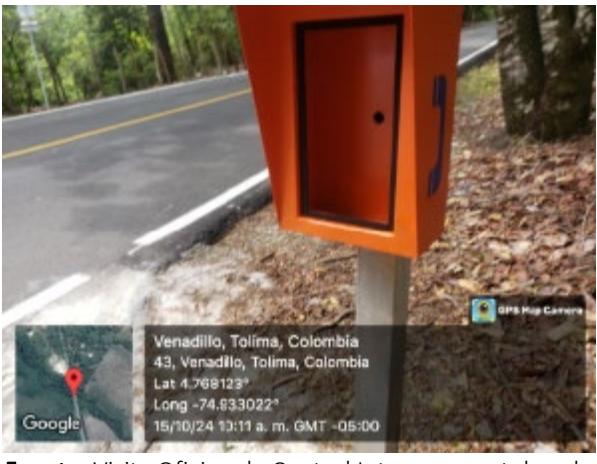
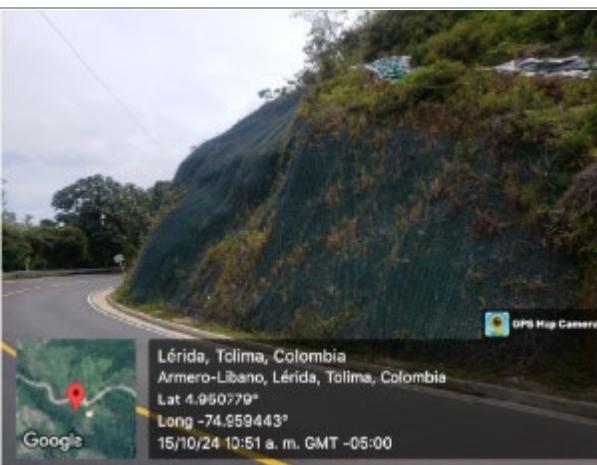
<sup>5</sup> Aprobado a través del oficio ANI No. 20243050092259 del 23 de septiembre de 2024.

**Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales**



<p>Foto 3. Edificación área de servicio PR55+800 R50A01 UF3.</p>  <p>Venadillo, Tolima, Colombia 43, Venadillo, Tolima, Colombia Lat 4.768123° Long -74.933022° 15/10/24 09:40 a. m. GMT -05:00</p>	<p>Foto 4. Área para comercio en área de servicio PR55+800 R50A01 UF3.</p>  <p>Venadillo, Tolima, Colombia 43, Venadillo, Tolima, Colombia Lat 4.768123° Long -74.933022° 15/10/24 09:42 a. m. GMT -05:00</p>
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p> <p>Foto 5. Parqueadero área de servicio PR55+800 R50A01 UF3.</p>  <p>Venadillo, Tolima, Colombia 43, Venadillo, Tolima, Colombia Lat 4.768123° Long -74.933022° 15/10/24 09:48 a. m. GMT -05:00</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p> <p>Foto 6. Baños área de servicio PR55+800 R50A01 UF3.</p>  <p>Venadillo, Tolima, Colombia 43, Venadillo, Tolima, Colombia Lat 4.768123° Long -74.933022° 15/10/24 09:44 a. m. GMT -05:00</p>
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>
<p>Se evidenció infraestructura construida para prestar servicios a los usuarios de la vía que a la fecha tiene pendientes, tales como una solución a problemas de inundación en la zona de parqueo y divisiones en las baterías sanitarias.</p>	

**Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales**

Foto 7. Poste SOS PR50+180 R50A01 UF3.	Foto 8. Poste SOS PR50+180 R50A01 UF3.
 <p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>	 <p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>
Se evidenció que el Concesionario no ha instalado los equipos de comunicación en los postes SOS y que se tienen pendientes constructivos en las bahías destinadas para tal fin.	
Foto 9. Estabilización de taludes K15+300 UF3.	Foto 10. Estabilización de taludes K15+300 UF3.
 <p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>	 <p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>
Se evidenció que el Concesionario ha venido atendiendo las observaciones de la Interventoría frente a la estabilización de taludes. Durante el recorrido se evidenció que se mantienen pendientes al respecto; a manera de ejemplo se muestra el talud del K15+300, que continúa con observaciones en lo referente al disipador de energía (Foto derecha)	

<p>Foto 11. Obras de estabilización PR28+980 R50A01 UF3.</p>	<p>Foto 12. Obras de estabilización PR28+980 R50A01 UF3.</p>
<p>El Convenio, Tolima, Colombia Armero-Libano, Convenio, Libano, Tolima, Colombia Lat 4.952053° Long -74.896346° 15/10/24 11:39 a. m. GMT -05:00</p>	<p>El Convenio, Tolima, Colombia Armero-Libano, Convenio, Libano, Tolima, Colombia Lat 4.952053° Long -74.896346° 15/10/24 11:38 a. m. GMT -05:00</p>

**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

Se evidenció que se tiene pendiente la construcción de la obra de estabilización en el PR28+980, que cuenta con diseños no objetados por parte de la Interventoría y que, según lo reportado por el Concesionario en el recorrido de auditoría, se estima finalizar la intervención durante el último trimestre de 2024.

<p>Foto 13. Tarifario peaje Armero PR55+750 R50A01 UF3.</p>	<p>Foto 14. Peaje Armero PR55+750 R50A01 UF3.</p>																								
<p>PEAJE ARMERÓ</p> <table border="1"> <tr><td>Camioneta</td><td>\$ 14.300</td></tr> <tr><td>Automóvil</td><td>\$ 12.400</td></tr> <tr><td>Camión</td><td>\$ 13.500</td></tr> <tr><td>Micro</td><td>\$ 15.200</td></tr> <tr><td>Camioneta</td><td>\$ 15.200</td></tr> <tr><td>Automóvil</td><td>\$ 15.200</td></tr> <tr><td>Camión</td><td>\$ 15.200</td></tr> <tr><td>Micro</td><td>\$ 15.200</td></tr> <tr><td>Camioneta</td><td>\$ 15.200</td></tr> <tr><td>Automóvil</td><td>\$ 15.200</td></tr> <tr><td>Camión</td><td>\$ 15.200</td></tr> <tr><td>Micro</td><td>\$ 15.200</td></tr> </table> <p>GPS Map Camera</p> <p>Venadillo, Tolima, Colombia 43, Venadillo, Tolima, Colombia Lat 4.768123° Long -74.933022° 15/10/24 09:31 a. m. GMT -05:00</p>	Camioneta	\$ 14.300	Automóvil	\$ 12.400	Camión	\$ 13.500	Micro	\$ 15.200	Camioneta	\$ 15.200	Automóvil	\$ 15.200	Camión	\$ 15.200	Micro	\$ 15.200	Camioneta	\$ 15.200	Automóvil	\$ 15.200	Camión	\$ 15.200	Micro	\$ 15.200	<p>GPS Map Camera</p> <p>Venadillo, Tolima, Colombia 43, Venadillo, Tolima, Colombia Lat 4.768123° Long -74.933022° 15/10/24 09:34 a. m. GMT -05:00</p>
Camioneta	\$ 14.300																								
Automóvil	\$ 12.400																								
Camión	\$ 13.500																								
Micro	\$ 15.200																								
Camioneta	\$ 15.200																								
Automóvil	\$ 15.200																								
Camión	\$ 15.200																								
Micro	\$ 15.200																								
Camioneta	\$ 15.200																								
Automóvil	\$ 15.200																								
Camión	\$ 15.200																								
Micro	\$ 15.200																								

**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

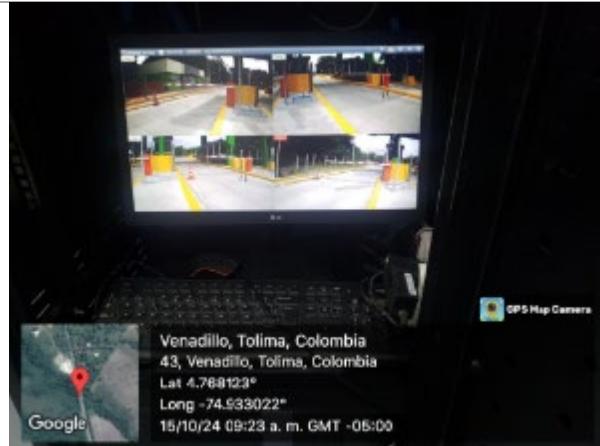
**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

**Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales**

Foto 15. Cámaras Interventoría peaje Armero PR55+750 R50A01 UF3.



Foto 16. Monitor cámaras Interventoría peaje Armero PR55+750 R50A01 UF3.



Se evidenció una estación de peaje terminada y en operación, con los equipos de control correspondientes de la Interventoría. Según lo evidenciado en campo y lo reportado por la Interventoría en el recorrido de auditoría, se mantienen pendientes mínimos asociados a acabados de la obra construida.

Por otro lado, durante el recorrido de auditoría se evidenció una afectación al talud inferior del PR21+550 de la ruta 50A01, originada por un particular en un lote privado, que podría generar impactos negativos en la seguridad y operación de la vía; frente a lo que se hizo la observación al Concesionario y a la Interventoría. Enseguida se presenta registro fotográfico al respecto:

Foto 17. Cruce Villa Hermosa PR21+550 R50A01.



Foto 18. Cruce Villa Hermosa PR21+550 R50A01.



**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

En el cruce de Villa Hermosa (Libano) se evidenció que el propietario de un predio aledaño a la vía construye una obra de drenaje que ha afectado la estabilidad del talud inferior de la corona. En el recorrido de la auditoría se

analizó la situación con la Interventoría y el Concesionario, concluyendo la necesidad de medidas orientadas a salvaguardar la seguridad y operación del corredor vial.

#### 5.1.2 Unidad Funcional 4 (Paso por Murillo – Alto Ventanas)

A través del anexo No. 1 del acta de terminación parcial de la unidad funcional 4, suscrita el 30 de agosto de 2024, se establecieron pendientes en materia técnica, que no impedían la puesta en servicio del corredor Paso por Murillo – Alto Ventanas, para los cuales el Concesionario, según el romanito (viii) de la cláusula segunda del otrosí No. 8 del contrato de concesión No. 008 de 2015, cuenta con ciento ochenta (180) días, contados a partir de la suscripción del acta, para subsanarlos, so pena de una retención de la retribución, según lo establecido contractualmente.

Durante la auditoría se evidenció que la Interventoría cuenta con herramientas de control y seguimiento a la superación de estos pendientes, tales como cuadros de control semanal al avance físico de la unidad funcional<sup>6</sup>. También se evidenció que, con el fin contar con herramientas de control adicionales, la Interventoría, mediante oficio ANI No. 20244091250032 del 8 de octubre de 2024, solicitó al Concesionario un cronograma para atender los pendientes establecidos en el acta de terminación de la unidad funcional 4, así:

*“Teniendo en cuenta que el pasado 30 de agosto de 2024 se suscribieron las actas de terminación de las Unidades Funcionales 4 y 5, en las cuales en el numeral 31 se especificó que el Concesionario deberá cumplir con las actividades u obligaciones faltantes en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la suscripción de las actas de terminación y su no cumplimiento dará lugar a la aplicación de la consecuencia establecida en la Sección 4.17 (a) (iv) (2) de la Parte General del Contrato, así como, de ser el caso, se causarán las multas que correspondan por el incumplimiento de especificaciones técnicas; se solicita sea remitido el cronograma de obra, en el cual se relacionen todas las intervenciones pendientes.”*

La Oficina de Control Interno adelantó un recorrido de verificación a una muestra de los pendientes técnicos de la unidad funcional 4, evidenciando que los pendientes no interrumpen el flujo vehicular en el corredor vial; sin embargo, de no atenderse oportunamente podrían generar impactos en la estabilidad de la vía, confort de los usuarios en el paso por el municipio de Murillo y en los tiempos de respuesta y de reacción frente a incidentes y/o accidentes en la vía; lo que se corrobora con el siguiente registro fotográfico:

<sup>6</sup> Hace parte de los papeles de trabajo de la auditoría el informe semanal de interventoría correspondiente al periodo del 23 de septiembre al 29 de septiembre de 2024.

Foto 19. Fibra óptica PR38+880 R50A03 UF4.



**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

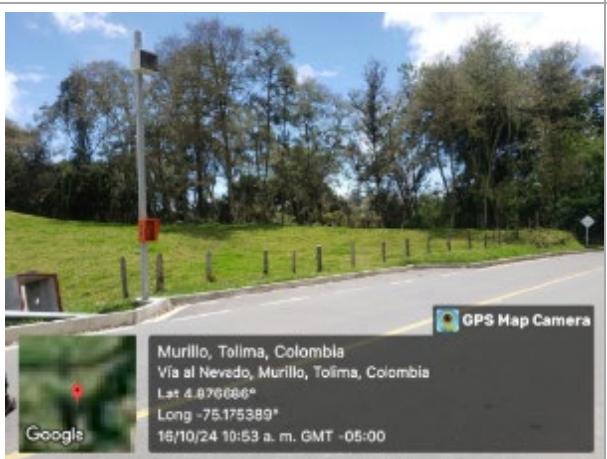
Foto 20. Fibra óptica PR28+110 R50A03 UF4.



**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

Acorde a lo establecido en el acta de terminación de la unidad funcional 4, se evidenciaron pendientes en la construcción de pasos para la fibra óptica en puentes y pontones.

Foto 21. Postes SOS PR42+710 R50A03 UF4.



**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

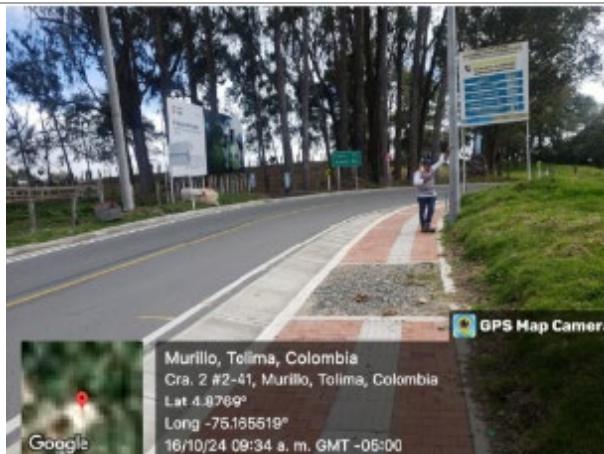
Foto 22. Postes SOS PR42+710 R50A03 UF4.



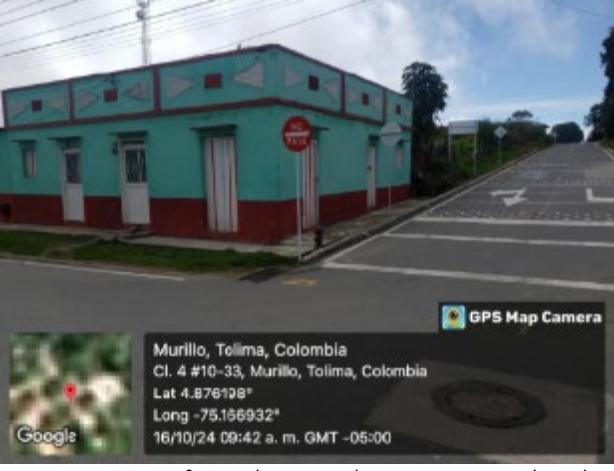
**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

Acorde a lo establecido en el acta de terminación de la unidad funcional 4, se evidenció que no se encuentran construidas la totalidad de las bahías correspondientes a los postes SOS, ni que se haya instalado la totalidad de postes y cabinas de comunicación. Solo se han construido dos bahías de siete proyectadas; lo que está condicionado a la autorización de sustracción de 9.1 Ha por parte de la Autoridad Ambiental.

**Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales**

<p>Foto 23. Pendientes paso urbano Murillo UF4.</p>  <p>Murillo, Tolima, Colombia Cl. 3 #3-70, Murillo, Tolima, Colombia Lat 4.875834° Long -75.16754° 16/10/24 09:45 a. m. GMT -05:00</p>	<p>Foto 24. Pendientes paso urbano Murillo UF4.</p>  <p>Murillo, Tolima, Colombia Cl. 3 #3-70, Murillo, Tolima, Colombia Lat 4.875828° Long -75.167559° 16/10/24 09:45 a. m. GMT -05:00</p>
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>
<p>Foto 25. Pendientes paso urbano Murillo UF4.</p>  <p>Murillo, Tolima, Colombia Cra. 2 #2-41, Murillo, Tolima, Colombia Lat 4.876026° Long -75.165582° 16/10/24 09:37 a. m. GMT -05:00</p>	<p>Foto 26. Pendientes paso urbano Murillo UF4 (Instalación panel LED).</p>  <p>Murillo, Tolima, Colombia Cra. 2 #2-41, Murillo, Tolima, Colombia Lat 4.8769° Long -75.165519° 16/10/24 09:34 a. m. GMT -05:00</p>
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>	<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p>

**Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales**

<p>Foto 27. Cra 3 con calle 3 Murillo UF4.</p>  <div style="background-color: black; color: white; padding: 5px;"> <span style="float: right;">GPS Map Camera</span>         Murillo, Tolima, Colombia          Cl. 4 #10-33, Murillo, Tolima, Colombia          Lat 4.87615°          Long -75.166907°          16/10/24 09:42 a. m. GMT -05:00       </div>	<p>Foto 28. Cra 3 con calle 3 Murillo UF4.</p>  <div style="background-color: black; color: white; padding: 5px;"> <span style="float: right;">GPS Map Camera</span>         Murillo, Tolima, Colombia          Cl. 4 #10-33, Murillo, Tolima, Colombia          Lat 4.876198°          Long -75.166932°          16/10/24 09:42 a. m. GMT -05:00       </div>
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p> <p>Acorde a lo establecido en el acta de terminación de la unidad funcional 4, se evidenciaron aspectos por subsanar respecto a obras de urbanismo construidas en el paso por Murillo, pendientes asociados a la instalación de paneles LED y pendientes asociados a la adquisición del predio requerido para rectificar la curva en la carrera 3ra con calle 3; necesaria para garantizar el giro segudo de las diferentes categorías de vehículos.</p>	
<p>Foto 29. Instalación geomanto PR28+110 R50A03 UF4.</p>  <div style="background-color: black; color: white; padding: 5px;"> <span style="float: right;">GPS Map Camera</span>         Murillo, Tolima, Colombia          Puente Río Lagunilla, Vía al Nevado, Murillo, Tolima, Colombia          Lat 4.891047°          Long -75.261762°          16/10/24 11:30 AM GMT -05:00       </div>	<p>Foto 30. Instalación geomanto PR28+110 R50A03 UF4.</p>  <div style="background-color: black; color: white; padding: 5px;"> <span style="float: right;">GPS Map Camera</span>         Murillo, Tolima, Colombia          Puente Río Lagunilla, Vía al Nevado, Murillo, Tolima, Colombia          Lat 4.891138°          Long -75.261753°          16/10/24 11:30 AM GMT -05:00       </div>
<p><b>Fuente:</b> Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.</p> <p>Acorde a lo establecido en el acta de terminación de la unidad funcional 4, se evidenció que se tienen pendientes frente a las obras de drenaje longitudinal, tal como la finalización de la instalación de geomanto en sector del puente Lagunilla.</p>	

**Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales**

Foto 31. Estabilización de taludes PR38+650 R50A03 UF4.	Foto 32. Estabilización de taludes PR38+650 R50A03 UF4.
<p>Murillo, Tolima, Colombia Vía al Nevado, Murillo, Tolima, Colombia Lat 4.880229° Long -75.200604° 16/10/24 11:08 a. m. GMT -05:00</p>	<p>Murillo, Tolima, Colombia Vía al Nevado, Murillo, Tolima, Colombia Lat 4.879692° Long -75.182446° 16/10/24 11:06 a. m. GMT -05:00</p>

**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

Acorde a lo establecido en el acta de terminación de la unidad funcional 4, se evidenció que se tienen pendientes frente a la estabilización de taludes; como se evidencia en la ausencia de malla y mejoras requeridas en el disipador del talud ubicado en el PR38+650 de la Ruta 50A03.

Por otro lado, durante el recorrido de auditoría se evidenció cierre a la vía concesionada por particulares en el paso por el municipio de Murillo, frente a lo que desde la Interventoría se hicieron los requerimientos correspondientes al Concesionario de manera inmediata, así:

Foto 33. Invasión al derecho de vía Murillo UF4.
<p>Murillo, Tolima, Colombia Vía al Nevado #7-13, Murillo, Tolima, Colombia Lat 4.874293° Long -75.170585° 16/10/24 10:40 a. m. GMT -05:00</p>

**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

En el recorrido de auditoría se evidenció cierre de la vía concesionada en el paso por Murillo, con ocasión de tala de árboles por particulares. Ante la situación la Interventoría procedió de manera inmediata a hacer el requerimiento al Concesionario, consistente en “(...) tomar las medidas que correspondan, con el fin de evitar la ocupación e intervención irregular por parte de terceros a lo largo del corredor concesionado”, según se evidencia en la comunicación con radicado ANI No. 20244091284862 del 16 de octubre de 2024.

### 5.1.3 Unidad Funcional 5 (Alto de Ventanas – La Esperanza)

Similar a la unidad funcional 4, a través del anexo No. 1 del acta de terminación parcial de la unidad funcional 5, suscrita el 30 de agosto de 2024, se establecieron pendientes en materia técnica que no impiden su puesta en servicio, para los cuales el Concesionario, según el romanito (viii) de la cláusula segunda del otrosí No. 8 del contrato de concesión No. 008 de 2015, cuenta con ciento ochenta (180) días, contados a partir de la suscripción del acta, para subsanarlos, so pena de una retención de la retribución, según lo establecido contractualmente.

Durante la auditoría se evidenció que la Interventoría cuenta con herramientas de control y seguimiento a la superación de estos pendientes, tales como cuadros de control semanal al avance físico de la unidad funcional<sup>7</sup>. También se evidenció que, con el fin contar con herramientas de control adicionales, la Interventoría, mediante oficio ANI No. 20244091250032 del 8 de octubre de 2024, solicitó al Concesionario un cronograma para atender los pendientes establecidos en el acta de terminación de la unidad funcional 5, así:

*“Teniendo en cuenta que el pasado 30 de agosto de 2024 se suscribieron las actas de terminación de las Unidades Funcionales 4 y 5, en las cuales en el numeral 31 se especificó que el Concesionario deberá cumplir con las actividades u obligaciones faltantes en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la suscripción de las actas de terminación y su no cumplimiento dará lugar a la aplicación de la consecuencia establecida en la Sección 4.17 (a) (iv) (2) de la Parte General del Contrato, así como, de ser el caso, se causarán las multas que correspondan por el incumplimiento de especificaciones técnicas; se solicita sea remitido el cronograma de obra, en el cual se relacionen todas las intervenciones pendientes.”*

La Oficina de Control Interno adelantó un recorrido de verificación a una muestra de los pendientes técnicos de la unidad funcional 5, evidenciando que los pendientes no interrumpen el flujo vehicular en el corredor; sin embargo, de no atenderse oportunamente podrían generar impactos en la estabilidad de la vía y en los tiempos de respuesta y de reacción frente a incidentes y/o accidentes en la vía; lo que se corrobora con el siguiente registro fotográfico:

<sup>7</sup> Hace parte de los papeles de trabajo de la auditoría el informe semanal de interventoría correspondiente al periodo del 23 de septiembre al 29 de septiembre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales



Foto 34. Postes SOS PR10+000 R50A03 UF5.	Foto 35. Fibra óptica PR14+900 R50A03 UF5.
<p>Casabianca, Tolima, Colombia IP - Cambao Manizales, Casabianca, Tolima, Colombia Lat 4.936373° Long -75.312383° 16/10/24 12:18 PM GMT -05:00</p>	<p>Casabianca, Tolima, Colombia IP - Cambao Manizales, Casabianca, Tolima, Colombia Lat 4.925078° Long -75.296039° 16/10/24 11:59 AM GMT -05:00</p>

Fuente: Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

Fuente: Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

Foto 36. Instalación geomanto PR7+000 R50A03 UF5.	Foto 37. Alcantarilla PR05+380 R50A03 UF5.
<p>Casabianca, Tolima, Colombia IP - Cambao Manizales, Casabianca, Tolima, Colombia Lat 4.941422° Long -75.330728° 16/10/24 12:26 PM GMT -05:00</p>	<p>Casabianca, Tolima, Colombia Murillo, Casabianca, Tolima, Colombia Lat 4.939956° Long -75.338281° 16/10/24 12:30 p. m. GMT -05:00</p>

Fuente: Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

Fuente: Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

Acorde a lo establecido en el acta de terminación de la unidad funcional 5, se evidenciaron pendientes asociados a drenaje longitudinal y transversal; tales como la instalación de geomanto longitudinal y terminación de la alcantarilla proyectada en el PR5+380 de la Ruta 50A03.

Foto 38. Estabilización de taludes PR09+300 R50A03 UF5.	Foto 39. Estabilización de taludes PR5+000 R50A03 UF5.
<p>Casablanca, Tolima, Colombia IP - Cambao Manizales, Casablanca, Tolima, Colombia Lat 4.92987° Long -75.315623° 16/10/24 12:18 PM GMT -05:00</p> <p>Google GPS Map Camera</p>	<p>Casablanca, Tolima, Colombia IP - Cambao Manizales, Casablanca, Tolima, Colombia Lat 4.941442° Long -75.330661° 16/10/24 12:30 PM GMT -05:00</p> <p>Google GPS Map Camera</p>

**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

**Fuente:** Visita Oficina de Control Interno en octubre de 2024.

Acorde a lo establecido en el acta de terminación de la unidad funcional 5, se evidenciaron pendientes asociados a la estabilización de taludes; que en caso de no ser atendidas de manera oportuna pueden comprometer la seguridad y operación del corredor vial.

## 5.2 Riesgos asignados al público

En la presente sección se expone una muestra de riesgos asignados a la ANI materializados y que han dado lugar a la aplicación de los mecanismos para la compensación por riesgo establecidos en la sección 3.2 de la parte general del contrato de concesión No. 008 de 2015.

### 5.2.1 Efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en las Resoluciones de peaje

La ANI debe asumir, parcialmente, los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas establecidas en las Resoluciones de peaje, la implementación de nuevas tarifas diferenciales o, en general, cualquier cambio en la estructura, categorías y valores tarifarios establecidos para el proyecto, según lo establecido en la sección 13.3 (e) de la parte general del contrato de concesión No. 008 de 2015.

Con base en el seguimiento que ejecuta la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento a los riesgos contractuales. Según lo reportado en la auditoría, se estima que la materialización del riesgo se

tendrá hasta el 15 de enero de 2025, ya que para ese momento del tiempo se espera regularizar las tarifas en las estaciones de peaje.<sup>8</sup>

Conforme a los mecanismos para la compensación por riesgo, establecidos en la sección 3.2 de la parte general del contrato de concesión, el riesgo se ha mitigado con recursos de la subcuenta excedentes, para lo cual se han suscrito las correspondientes actas de cálculo de compensación por riesgo, fundamentadas en los cálculos que deben llevar a cabo la Interventoría y el Concesionario, y se ha llevado a cabo el trámite entre la ANI y la Fiduciaria para el reconocimiento al Concesionario. Lo que se corroboró con los soportes para las actas trimestrales de enero a junio de 2024.<sup>9</sup>

Según lo reportado por el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría en la auditoría<sup>8</sup>

*"A la fecha se han suscrito (6) seis actas de compensación por riesgo de menor recaudo derivado de la expedición del Decreto 050 de 2023 que impide el incremento de las tarifas de peajes en los proyectos de concesión carreteros por un valor total de Diez Mil Noventa Millones Ochocientos Quince Mil Setecientos Pesos Mcte (\$10.090.815.700), detallado así:*

<i>Vigencia</i>	<i>Trimestre</i>				<i>Valor total</i>
	<i>1er</i>	<i>2do</i>	<i>3er</i>	<i>4to</i>	
2023	1.601.254.900	1.795.247.200	1.802.092.800	1.939.798.400	7.138.393.300
2024	1.582.096.500	1.370.325.900	-	-	2.952.422.400

*Esta última acta de compensación correspondiente al segundo trimestre del año 2024 (abril, mayo, junio) se elaboró en el mes de julio, cuyo valor será pagado en el mes de octubre de 2024.*

*El valor estimado de la compensación por el no incremento de tarifas por la expedición del decreto 050 y 2287 de 2023 del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2024 y el 15 de enero de 2025 es de Ocho Mil Setecientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro pesos Mcte (\$8.737.659.864), partiendo de la premisa que a partir del 16 de enero de 2025 se realice los incrementos correspondientes.*

Como se indicó previamente, a la fecha la fuente de recursos para compensar los efectos del Decreto No. 050 de 2023 ha sido la subcuenta de excedentes, con saldo de \$4.253 millones a junio de 2024,<sup>10</sup> sobre lo que el Equipo de Coordinación y Seguimiento, en conjunto con la Interventoría, ha identificado una alerta

<sup>8</sup> Respuesta al cuestionario de auditoría recibido mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2024.

<sup>9</sup> Tales como la remisión de las actas suscritas entre la Interventoría y el Concesionario a la ANI, realizada a través de los oficios con radicado ANI No. 20244090642762 del 28 de mayo de 2024 y 20244091189662 del 24 de septiembre de 2024.

<sup>10</sup> Según informe de seguimiento al proyecto correspondiente a julio de 2024, formalizado a través del radicado ANI No. 20243050092279 del 23 de septiembre de 2024.

de posible insuficiencia debido a que la principal fuente de financiación de mencionada subcuenta ha sido el recaudo de la estación del peaje Armero, lo que cesa con la suscripción del acta de terminación de la unidad funcional 3, a la luz de lo establecido en el literal (g) de la sección 4.2 de la parte especial del contrato de concesión, modificada a través de la cláusula octava del otrosí No. 6 del 1 de noviembre de 2019, así<sup>11</sup>:

*“(g) El Recaudo de Peaje percibido desde la instalación de la caseta de Peaje provisional de Armero y hasta la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional 3 a la que pertenece, será trasladado a la Subcuenta Excedentes ANI. Lo anterior, sin impacto alguno para la Retribución del Concesionario, en la medida en que el Recaudo de dicho Peaje entrará a retribuir al Concesionario solo a partir de la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional de la Unidad Funcional 3 a la que pertenece.”*

No obstante, según lo reportado en la entrevista de auditoría, con la suscripción de las actas de terminación de las unidades funcionales 4 y 5 en agosto de 2024 (Ver sección 5.1), se tendrán recursos adicionales en la subcuenta de excedentes, provenientes de la subcuenta transitoria para obras ambientales especiales, con saldo de \$2.520 millones a junio de 2024<sup>10</sup>. Lo anterior, acorde a lo establecido en la cláusula décima quinta del otrosí No 6 al contrato de concesión No. 08 de 2015, según la cual:

*“La Subcuenta Transitoria para Obras Ambientales Especiales tendrá un carácter transitorio, y por lo tanto, se creará tras la suscripción del Otrosí número 6 y existirá hasta que sean suscritas las respectivas Actas de Terminación de Unidad Funcional de las Unidades Funcionales 4 y 5. Una vez sea suscrita la última Acta de Terminación de Unidad Funcional de las Unidades Funcionales 4 y 5, los recursos que obren en la Subcuenta Transitoria para Obras Ambientales Especiales a dicha fecha, deberán trasladarse por la Fiduciaria a la Subcuenta de Excedentes ANI.”*

En caso de insuficiencia de recursos en la subcuenta de excedentes, se debe tener en cuenta que, conforme a los mecanismos para la compensación por riesgo, establecidos en la sección 3.2 (b) de la parte general del contrato de concesión, la única fuente líquida de compensación por riesgo es dicha subcuenta, así:

*“(b) Mecanismos para la Compensación por Riesgo. Los mecanismos para el reconocimiento de la Compensación por Riesgo a favor del Concesionario, cuando sean aplicables, serán los siguientes:*

- (i) Subcuentas de Excedentes ANI del Patrimonio Autónomo.*
- (ii) Incremento de estaciones de peajes y/o tarifas establecidas en el Contrato Parte Especial.*
- (iii) Modificación del Alcance del Proyecto.*
- (iv) El otorgamiento del Plazo Máximo para la Compensación del VPIPr.*
- (v) Cualquier combinación de las anteriores.”*

Finalmente, se debe tener en cuenta que la eventual insuficiencia en los mecanismos de compensación por riesgos hace parte de los riesgos institucionales vigentes, lo que se detalla en la sección 5.3.

---

<sup>11</sup> Ver grabación de entrevista de auditoría del 11 de octubre de 2024, disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

### 5.2.2 Compensaciones del riesgo de menor recaudo con ocasión del COVID 19

Según lo establecido en la sección 13.2 (xix) de la parte general del contrato de concesión, hacen parte de los riesgos del Concesionario “*Los efectos favorables o desfavorables de la variación del tráfico durante la vida del Proyecto*”; no obstante, se evidenció que el 25 de enero de 2021 la Concesionaria Alternativas Viales S.A.S se adhirió al acuerdo suscrito entre la ANI y la Cámara Colombiana de la Infraestructura del 12 de enero de 2021, a través del que se acordó compensar a los concesionarios de proyectos de iniciativa privada los efectos negativos en el recaudo con ocasión del COVID 19<sup>12</sup>, así:

**“ACUERDAN:**

**PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE AFECTACIÓN A INGRESOS DE LOS CONCESIONARIOS DE INICIATIVA PRIVADA.** Las PARTES reconocen que las medidas adoptadas para la mitigación de la pandemia del Covid-19, referidas a la exención del cobro de la tarifa de peaje a los vehículos que transitaron por el territorio nacional entre el 26 de marzo y el 31 de mayo de 2020, y al Aislamiento Preventivo Obligatorio comprendido entre el 25 de marzo y el 31 de agosto de 2020, han afectado los ingresos de los CONCESIONARIOS de iniciativa privada, situación que no se comprende dentro del riesgo comercial asumido por los CONCESIONARIOS de los Contratos de Concesión de Iniciativa Privada.

**SEGUNDO. COMPENSACIONES FRENTE A LAS AFECTACIONES POR MENOR INGRESO DE LOS CONCESIONARIOS DE INICIATIVA PRIVADA.** Para compensar la afectación en los ingresos de los CONCESIONARIOS de Iniciativa Privada, la ANI acepta efectuar los siguientes reconocimientos a su favor:

a) Como consecuencia de la exención generada por el Gobierno nacional en virtud del artículo 13 del Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 y el artículo 9 del Decreto 569 de 2020, la ANI acepta reconocer el cien por ciento (100%) del valor del recaudo asociado al tráfico que transitó realmente por cada estación de peaje pero que no fue objeto de cobro, sin reconocimiento de intereses remuneratorios ni moratorios (...)

b) Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional y las autoridades del orden territorial referidas al aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2020, la ANI acepta reconocer el cien por ciento (100%) del valor del recaudo asociado al tráfico que habría transitado por los corredores de los Proyectos si no se hubieran adoptado tales medidas, aplicando las fórmulas previstas en los contratos, descontando el efecto del tráfico que transitó realmente por cada estación de peaje pero que no fue objeto de cobro cuyo reconocimiento se adelantará bajo las reglas del literal (a) inmediatamente anterior.”

Con relación al literal a) del acuerdo segundo, en la auditoría el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y la Interventoría reportaron que “*El 17 de abril de 2023, se realizó la compensación del riesgo de menor recaudo derivado del literal A de los acuerdos COVID 19 del periodo comprendido entre el 26 de marzo y el 31 de mayo de 2020 por valor de Cuatro mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y*

<sup>12</sup> Acuerdo disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

*dos mil quinientos pesos Mcte (\$4.157.482.500)<sup>8</sup>.*”, lo que se corroboró con el contenido del *Acta de Reconocimiento de Afectación a ingresos del Concesionario en el Periodo Comprendido Entre el 26 de marzo y el 31 de mayo de 2020*<sup>13</sup>, suscrita en febrero de 2023 por el Concesionario, la Interventoría y la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI, y sobre la que el valor a reconocer tuvo el aval de la Interventoría, según se evidenció en la comunicación con radicado ANI No. 20224091120972 del 4 de octubre de 2022.

Similar a lo informado en la sección 5.2.1, la fuente de recursos para compensar al Concesionario fue la subcuenta de excedentes, según lo establecido en el acuerdo tercero de citada acta y en la solicitud del traslado de recursos correspondiente de la ANI a la Fiduciaria Bancolombia hecha a través del oficio con radicado ANI No. 20233100118451 del 13 de abril de 2023.

Respecto al literal b) del acuerdo segundo, en la auditoría el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y la Interventoría reportaron que “*Se encuentra pendiente la compensación del riesgo de menor recaudo derivado del literal B de los acuerdos COVID 19 del periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 31 de agosto de 2020 por valor de Ocho Mil Ochocientos Veintiún Millones Ochocientos Cincuenta Y Tres Mil Novecientos Pesos (\$8.821.853.900), de los cuales se descontará la suma de Mil Ochocientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Un Pesos Mcte (\$1.839.645.181) a favor de la ANI por compensación de la no instalación y operación del peaje de Armero, quedando un valor neto por pagar de Seis Mil Novecientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Ocho Mil Setecientos Diecinueve Pesos Mcte (\$6.982.208.719).*”<sup>8</sup>

Se evidenció que se cuenta con un borrador de acta, con los soportes del caso,<sup>14</sup> para llevar a cabo la compensación al Concesionario; sin embargo, a pesar de que se tenga previsto que la fuente de recursos para llevar a cabo la compensación sea la subcuenta de excedentes, dicha compensación no se ha llevado a cabo. Como se informó en la sección 5.2.1, en el proyecto se tiene una alerta de insuficiencia de recursos en mencionada subcuenta.

### 5.3 Riesgos institucionales

En la presente sección se presentan riesgos institucionales vigentes que podrían llegar a general alertas con base en el estado actual del proyecto.

#### 5.3.1 Insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos

En el Sistema Estratégico de Planeación y Gestión se tiene el riesgo con código SEPG-10: “*Possible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la*

<sup>13</sup> Anexo del oficio con radicado ANI No. 20233100118451 del 13 de abril de 2023.

<sup>14</sup> Disponibles para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

*entrega de los insumos remitidos por el equipo de supervisión*<sup>15</sup>; riesgo que cobra relevancia al tener en cuenta la alerta identificada al interior del proyecto con relación a una eventual insuficiencia de mecanismos líquidos de compensación por riesgos, principalmente en lo correspondiente a la subcuenta de excedentes, según se detalló en la sección 5.2.1.

Para el riesgo SEPG-10, la ANI ha establecido los siguientes controles:

1. *El G.I.T. Riesgos, como segunda línea de defensa lidera anualmente la actualización del seguimiento a los riesgos de los contratos de Concesión, la cual es validada por el equipo de seguimiento a través de la elaboración y aprobación del Informe de Riesgos. Como evidencia del control queda el Informe de riesgos elaborado por los responsables de cada área que hicieron parte del análisis y consolidación del documento y/o las sugerencias y recomendaciones de riesgos al contrato de concesión a través de Informe que reposa en la plataforma OneDrive, correo y/o memorando.*
2. *El G.I.T. Riesgos, como segunda línea de defensa propone anualmente estrategias de optimización de recursos del fondo de contingencias, tales como la cesación de riesgos y la priorización de pagos, los cuales están de acuerdo con la aprobación de los planes de aportes y las necesidades prioritarias analizadas durante el seguimiento de riesgos con el equipo de cada proyecto. Como evidencia del control se cuenta con los oficios de aprobación de cesación de riesgos y/o el cuadro de priorización elaborado por las gerencias financieras y el GIT de Riesgos, que reposan en la plataforma OneDrive.*

Respecto a las acciones que se adelantan desde el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto para evitar la materialización del riesgo citado, se reportó en la respuesta al cuestionario de auditoría lo siguiente<sup>8</sup>:

*“La Gerencia de Riesgos, y el riesgo asociado a estas, correspondiente a: “Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el equipo de supervisión, seguimiento, concesionario e Interventoría”, vale la pena mencionar que desde el GIT de Riesgos se realiza seguimiento periódico a la suficiencia de los mecanismos de compensación de riesgo, de modo tal que a la fecha se ha venido honrando la obligación de la Entidad de cara a la materialización de los riesgos asignados a esta con cargo al primer mecanismo de compensación de riesgo, este es:*

*Los recursos disponibles en las subcuentas de Excedentes y Depósito Especial, así como la evaluación por parte del equipo de seguimiento del proyecto en conjunto a la interventoría del proyecto de los mecanismos de compensación de riesgo adicionales previstos contractualmente, tales como la Ampliación de Plazo o la Reducción de Alcance.”*

El seguimiento periódico a la suficiencia de mecanismos de compensación de riesgo por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto se evidenció, por ejemplo, a través del contenido de los informes mensuales de seguimiento al proyecto, donde se detalla el movimiento y saldo de la subcuenta de excedentes y donde se presenta una sección asociada a la activación de riesgos a cargo de la ANI.

<sup>15</sup> Los riesgos del Sistema Estratégico de Planeación y Gestión vigentes se pueden consultar en el enlace [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa\\_de\\_riesgos\\_sistema\\_estrategico\\_planeacion\\_2023.pdf](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_sistema_estrategico_planeacion_2023.pdf)

No obstante, no se evidenció que se elaborara un Informe de Riesgos por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento, como lo establece el control No. 1, lo que da lugar a que se recomiende analizar al interior de la Entidad la aplicación y efectividad del Informe de Riesgos como herramienta de control para el riesgo SEPG-10 y, en caso de ser procedente, realizar los ajustes que procedan.

### 5.3.2 Aprobación de la actualización de pólizas del contrato de concesión

En el proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de Transporte se tiene el riesgo con código GCSP-02: *"Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias".*<sup>16</sup>

Para el riesgo GCSP-02, la ANI ha establecido los siguientes controles:

1. *Los integrantes del equipo del proyecto financiero, jurídico y técnico verifican inicialmente los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías, de acuerdo con las condiciones exigidas normativa y contractualmente, para las pólizas y demás garantías relacionadas con todos los contratos, permisos y autorizaciones temporales a fin de verificar su idoneidad y suficiencia en desarrollo de la actividad contractual, en concordancia con lo establecido en el procedimiento APROBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS Y DEMAS GARANTÍAS (GCSP-P-012). Como evidencia se dispone de los memorandos respectivos, los cuales se envían por el sistema de gestión documental y reposan en los expedientes correspondientes.*
2. *Los integrantes del equipo del proyecto (técnico, financiero y jurídico) y/o la Interventoría (cuando aplique) realizan seguimiento a las vigencias establecidas en las garantías, con el fin de verificar con la antelación que corresponda en cada caso, las pólizas a vencer y de esa manera generar alertas, con base en lo establecido en el procedimiento APROBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS Y DEMAS GARANTÍAS (GCSP-P-012), así como en la Resolución No. 716 del 2015, el instructivo (GCSP-I-008), con el propósito de administrar las pólizas y demás garantías relacionadas con todos los contratos, permisos y autorizaciones temporales a fin de verificar su idoneidad y suficiencia en desarrollo de la actividad contractual. Como evidencia se dispone de los memorandos, oficios respectivos en el sistema de gestión documental de la Entidad.*
3. *Los integrantes del equipo de seguimiento al proyecto elaboran mensualmente el informe del proyecto, con el fin realizar el seguimiento a las garantías de los contratos en función del cumplimiento a las obligaciones contractuales. Como evidencia se dispone del informe radicado en el sistema de gestión documental de la Entidad.*

Las evidencias que acreditan la aplicación de los dos primeros controles citados se corroboraron en la auditoría; por ejemplo, a través del oficio con radicado ANI No. 20243110204781 del 18 de junio de 2024, que contiene el formato de aprobación (GCSP-F-003) del anexo No. 88133 de la póliza de cumplimiento No. 29546 y del anexo No. 48585 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 18893, del contrato

<sup>16</sup> Los riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte se pueden consultar en el enlace [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/riesgos\\_gcsp\\_actualizacion\\_2023.pdf](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/riesgos_gcsp_actualizacion_2023.pdf)

de concesión No. 008 de 2015. Se evidenció que en el formato de aprobación de la comunicación mencionada se citan las verificaciones adelantadas al interior de la ANI, que reposan en el sistema de gestión documental de la ANI.

Respecto al tercer control, se evidenció su aplicabilidad a través del contenido asociado a las garantías y pólizas contractuales en el informe de seguimiento al proyecto correspondiente a julio de 2024, formalizado a través del radicado ANI No. 20243050092279 del 23 de septiembre de 2024.

No obstante, se cuente con los soportes que acreditan el cumplimiento de los controles citados, se evidenció incumplimiento al procedimiento interno de la ANI para la aprobación de las pólizas del contrato de concesión, en lo referente a los plazos con los que cuentan las áreas para emitir su concepto de aprobación.

Conforme a lo establecido en la actividad No. 6 del procedimiento “Aprobación y administración de pólizas y demás garantías” (GCSP-P-012) se debe: *“Emitir concepto jurídico, financiero y técnico (en los casos que se requiera), en un término de 10 días hábiles para contratos que requieran aprobación de póliza. Para trámites de permisos sería un término máximo de 20 días hábiles.”*, lo que no se está cumpliendo en el proyecto para las pólizas del contrato de concesión ya que, por ejemplo:

1. La Vicepresidencia Ejecutiva solicitó el concepto jurídico a la Vicepresidencia Jurídica del anexo No. 48587 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 18893 a través del memorando ANI No. 20243050154543 del 13 de septiembre de 2024, sin que a la fecha haya pronunciamiento.
2. La Vicepresidencia Ejecutiva solicitó el concepto jurídico a la Vicepresidencia Jurídica del anexo No. 0 de la póliza de construcción No. 3079 y del anexo No. 38858 de la póliza todo riesgo 843, a través del memorando ANI No. 20243050148273 del 4 de septiembre de 2024, sin que a la fecha haya pronunciamiento.

Lo que da lugar a la formulación de una no conformidad al Equipo de Coordinación y Seguimiento y a que se recomienda analizar la efectividad de los controles formulados por la ANI frente al riesgo GCSP-02, citado líneas arriba, gestionando los cambios que procedan.

#### 5.4 Análisis de efectividad de planes de mejoramiento

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 15 de 30 de septiembre de 2020 proferida por el despacho del señor Contralor General de la República, en el que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

*“De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.*

*Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (...).*

*Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.*

*En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aunque no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo".*

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:<sup>17</sup>

1. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
2. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
3. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
  - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
  - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.
4. **Sin pronunciamiento de efectividad:** la cual se da cuando del análisis de efectividad se concluye que se requiere información adicional y/o futura de la gestión relacionada con la causa del hallazgo o el resultado esperado. No se cuenta con la información suficiente que permita concluir que se superó del todo la causa raíz o que se lograra el resultado esperado.

En virtud de lo anterior, en la presente auditoría se revisó la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos No. 1464-18 y 1465-19, relacionados con el contrato de concesión No. 008 de 2015, obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

<sup>17</sup> Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace: [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007\\_instructivo\\_para\\_revision\\_de\\_efectividad\\_hallazgos\\_cgr\\_v2.pdf](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v2.pdf)

Tabla 6. Análisis de efectividad plan de mejoramiento hallazgo 1464-18.

Hallazgo	1464-18	Efectividad	Efectivo		
Descripción del hallazgo	<b>HALLAZGO 18. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN SOBRANTE- ZODMES, CONTRATO DE CONCESIÓN 008 DE 2015 IP CAMBAO -MANIZALES. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA (A)(D)</b> En la visita técnica realizada al proyecto de concesión IP Cambao-Manizales por parte de la CGR, se identificó al interior del ZODME (abreviatura conocida para identificar las Zonas de Disposición de Material de Excavación Sobrante) ubicado en el Municipio de Murillo, que el cercado se encuentra en mal estado y no contiene polisombra y en los tramos donde se cuenta con esta, se encuentra en mal estado, en su totalidad alrededor del área definida, además, se observó estancamiento de aguas in situ, donde se retiró un árbol, por lo que se evidencia que no hubo nivelación del terreno, además no cuenta con señalización.				
Plan de Mejoramiento	<b>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS</b> 1. Solicitud de concepto interventoría (estado actual de los Zodmes del proyecto). 2. Concepto de interventoría (estado actual de los Zodmes del proyecto). 3. Informe de seguimiento ANI  <b>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS</b> 4. Solicitar a la interventoría incorporar el seguimiento a los Zodmes en los informes mensuales. 5. Manual de interventoría y supervisión 6. Verificar la pertinencia de actualizar el procedimiento GCSP-P-006.  <b>INFORME DE CIERRE</b> 7. Informe de Cierre				
Causa del hallazgo	<i>Según el Plan de Mejoramiento Institucional, la causa del hallazgo es: "Estas situaciones encontradas obedecen a una inadecuada gestión integral de los residuos de demolición y construcción en su almacenamiento por parte del concesionario, así como una deficiente supervisión por parte de la interventoría en esta actividad y del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del concesionario por parte de la ANI, tendientes a verificar la observancia de las normas que orientan el manejo y almacenamiento de los residuos RCD de la obra".</i>				
Incidencia	Disciplinaria y administrativa	Verificación en campo	Si	Criterio de efectividad	Desaparición de la causa.
<b>Análisis de efectividad:</b>					
La causa del hallazgo se relaciona con una inadecuada gestión de los residuos de construcción y de demolición en el proyecto, según lo evidenciado por la Contraloría General de la República al visitar la Zona de Disposición de Material de Excavación Sobrante (ZODME) en el municipio de Murillo (Tolima).					
Se verificó el contenido de las unidades de medida del plan de mejoramiento, así:					
<b>Unidades de medida correctivas:</b>					
1. <b>Solicitud de concepto interventoría (estado actual de los Zodmes del proyecto):</b> Se evidenció que a través del oficio con radicado ANI No. 20226050194311 del 5 de julio de 2022, la Gerencia del GIT Ambiental de					

Hallazgo	1464-18	Efectividad	Efectivo
	<p>la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó a la interventoría Consorcio Vial Colombia 2015 un informe con el balance de las ZODMES del proyecto y del estado de cumplimiento de las fichas de manejo ambiental relacionadas con la gestión integral de residuos de construcción, demolición, sólidos convencionales y sólidos especiales.</p> <p>2. <b>Concepto de interventoría (estado actual de los Zodmes del proyecto):</b> Se evidenció que la Interventoría atendió el requerimiento de la ANI, correspondiente a la unidad de medida 1, a través del oficio ANI No. 20224090808632 del 22 de julio de 2022. A través del informe de la Interventoría se detalló i) el estado de las cuatro ZODMES autorizadas en el proyecto y ii) el manejo del Concesionario frente a los residuos sólidos convencionales y especiales. Se evidenció gestión de seguimiento y control por parte de la Interventoría para que el Concesionario lleve a cabo las acciones que permitan dar cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Ambiental.</p> <p>3. <b>Informe de seguimiento ANI:</b> Se evidenció que a través del memorando ANI No. 20226050136933 del 10 de noviembre de 2022, el GIT Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno presentó un informe a la Vicepresidencia Ejecutiva, explicando el estado de las situaciones observadas por la Contraloría General de la República respecto a la ZODME en el municipio de Murillo; esto con base en los insumos de la interventoría Consorcio Vial Colombia 2015, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Cercado en mal estado:</b> <i>"En la vista de la Contraloría, se evidenció que el concesionario se encontraba realizando actividades de mantenimiento y reemplazo de polisombra, por esta razón, se encontraron sectores sin el respectivo cerramiento, circunstancia se le explico a las funcionarias de la Contraloría. Esta actividad se terminó el mismo día 6 de abril de 2022"</i></li> <li>b. <b>Estancamiento de aguas:</b> <i>"Una vez identificado el estancamiento de aguas, se le requirió al concesionario tomar las medidas respectivas, por lo que el concesionario construyó una zanja para la evacuación de las aguas estancadas hasta el filtro instalado en la base de la ZODME."</i></li> <li>c. <b>Falta de señalización:</b> <i>"En cuanto a la señalización es importante mencionar el Concesionario instaló la respectiva señalización, pero esta fue robada como se reporta en el informe 72 de interventoría, por lo que el Concesionario se vio en la obligación de mandar a hacer nuevamente toda la señalización, y volverla a instalar, actividad que se realizó el 8 de abril de 2022, colocando señales de entrada y salida de volquetas en los dos sentidos de la vía de acceso a la ZODME, así como un aviso infirmando de la presencia de la ZODME en su acceso"</i></li> </ul> <p>Asimismo, a través del informe presentado por el GIT Ambiental se certificó que a noviembre de 2022 la ZODME cumple con las medidas de manejo ambiental para sitios de disposición de residuos de construcción y demolición.</p> <p><b>Unidades de medida preventivas:</b></p> <p>4. <b>Solicitar a la interventoría incorporar el seguimiento a los Zodmes en los informes mensuales:</b> Se evidenció que desde el GIT Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno se solicitó a la interventoría Consorcio Vial Colombia 2015 ajustar el contenido del capítulo ambiental de sus informes mensuales, con el fin de brindar mayor claridad en lo referente al seguimiento de las fichas de manejo ambiental aprobadas en los PAGA del proyecto y que desde el Equipo de Coordinación y Seguimiento del</p>		

Hallazgo	1464-18	Efectividad	Efectivo
Proyecto se han solicitado ajustes a los informes mensuales de la Interventoría frente al contenido asociado al manejo de residuos sólidos y ZODMES.			
<p>5. <b>Manual de intervención y supervisión:</b> Se considera que esta herramienta contribuye a evitar incumplimientos contractuales por parte del Concesionario y de la Interventoría, así como incumplimientos de las funciones del Equipo de Coordinación y Seguimiento.</p> <p>6. <b>Verificar la pertinencia de actualizar el procedimiento GCSP-P-006:</b> Se evidenció que en el informe de cierre del plan de mejoramiento se estableció: <i>"Teniendo en cuenta que las medidas Correctivas implementadas por parte de la ANI y la intervención propuesta fueron efectivas, no se considera la pertinencia de modificar el procedimiento GCSP-P-006."</i></p>			
<p>En la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno se evidenció que la Interventoría continúa presentando en sus informes mensuales el seguimiento y control a las acciones del Concesionario en materia de ZODMES; lo que se evidencia, por ejemplo, con el contenido de los capítulos ambientales de los informes correspondientes a junio y julio de 2024 (Radicados ANI No. 20244090860232 y No. 20244091008972, respectivamente).</p> <p>Asimismo, se visitó la ZODME ubicada en Murillo y se verificó que el estancamiento de agua y la falta de señalización han desaparecido. Respecto al estado del cercado, se evidenció que es una actividad que requiere de mantenimiento permanente debido a las afectaciones que la comunidad aledaña genera a dicha infraestructura, frente a lo que la Interventoría y el Concesionario han adelantado las acciones correspondientes.</p> <p>Con fundamento en el análisis presentado, y que las acciones preventivas y correctivas permitieron superar lo observado por la Contraloría General de la República respecto al estado de la ZODMES ubicada en Murillo, se establece la efectividad del plan de mejoramiento, en lo que corresponde a la incidencia administrativa del hallazgo.</p>			
<b>Registro fotográfico tomado por la Oficina de Control Interno el 16-10-2024</b>			

Tabla 7. Análisis de efectividad plan de mejoramiento hallazgo 1465-19.

Hallazgo	1465-19	Efectividad	Efectivo		
Descripción del hallazgo	<b>HALLAZGO 19. DISPOSICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL 5 CONTRATO DE CONCESIÓN 008 DE 2015 IP CAMBAO - MANIZALES. ADMINISTRATIVO (A)</b> En la visita técnica realizada al proyecto IP Cambao-Manizales en la Unidad Funcional 5, específicamente en el sector la Esperanza, de esta unidad, se identificó acumulación de residuos sólidos convencionales e inadecuada gestión de los mismos, el concesionario manifiesta que es de la comunidad, pero en la información revisada se identifica que la interventoría también hace referencia a este punto en concreto y especifica que de manera reiterativa hace la comunicación al concesionario para realizar las medidas correctivas y citan el proyecto anteriormente descrito.				
Plan de Mejoramiento	<b>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS</b> 1. Solicitud de concepto interventoría (estado actual de la gestión de residuos del proyecto). 2. Concepto de interventoría (estado actual de la gestión de residuos del proyecto). 3. Informe de seguimiento ANI  <b>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS</b> 4. Solicitar a la interventoría incorporar el seguimiento a la disposición de residuos convencionales en los informes mensuales. 5. Manual de interventoría y supervisión 6. Verificar la pertinencia de actualizar el procedimiento GCSP-P-006.  <b>INFORME DE CIERRE</b> 7. Informe de Cierre				
Causa del hallazgo	Según el Plan de Mejoramiento Institucional, la causa del hallazgo es: "Estas situaciones encontradas obedecen a una inadecuada gestión integral de los residuos de demolición y construcción en su almacenamiento por parte del concesionario, así como una deficiente supervisión por parte de la interventoría en esta actividad y del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del concesionario por parte de la ANI, tendientes a verificar la observancia de las normas que orientan el manejo y almacenamiento de los residuos RCD de la obra".				
Incidencia	Administrativa	Verificación en campo	Si	Criterio de efectividad	Desaparición de la causa.
<b>Análisis de efectividad:</b>					
La causa del hallazgo se relaciona con una inadecuada gestión de los residuos de construcción y residuos convencionales en la zona denominada La Esperanza, según lo evidenciado por la Contraloría General de la República.					
Se verificó el contenido de las unidades de medida del plan de mejoramiento, así:					
<b>Unidades de medida correctivas:</b>					
1. <b>Solicitud de concepto interventoría (estado actual de los residuos del proyecto):</b> Se evidenció que a través del oficio con radicado ANI No. 20226050194311 del 5 de julio de 2022, la Gerencia del GIT Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó a la interventoría Consorcio Vial Colombia 2015					

Hallazgo	1465-19	Efectividad	Efectivo
	un informe con el balance de las ZODMES del proyecto y del estado de cumplimiento de las fichas de manejo ambiental relacionadas con la gestión integral de residuos de construcción, demolición, sólidos convencionales y sólidos especiales.		
<p>2. <b>Concepto de interventoría (estado actual de la gestión de residuos del proyecto):</b> Se evidenció que la Interventoría atendió el requerimiento de la ANI, correspondiente a la unidad de medida 1, a través del oficio ANI No. 20224090808632 del 22 de julio de 2022. A través del informe de la Interventoría se detalló i) el estado de las cuatro ZODMES autorizadas en el proyecto y ii) el manejo del Concesionario frente a los residuos sólidos convencionales y especiales. Se evidenció gestión de seguimiento y control por parte de la Interventoría para que el Concesionario lleve a cabo las acciones que permitan dar cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Ambiental.</p> <p>3. <b>Informe de seguimiento ANI:</b> Se evidenció que a través del memorando ANI No. 20226050136933 del 10 de noviembre de 2022, el GIT Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno presentó un informe a la Vicepresidencia Ejecutiva, explicando el estado de las situaciones observadas por la Contraloría General de la República, concluyendo que “(...) se evidencia superados los hallazgos de almacenamiento y gestión de residuos sólidos comunes en el sector de La Esperanza”.</p> <p><b>Unidades de medida preventivas:</b></p> <p>4. <b>Solicitar a la interventoría incorporar el seguimiento a la disposición de residuos convencionales en los informes mensuales:</b> Se evidenció que desde el GIT Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno se solicitó a la interventoría Consorcio Vial Colombia 2015 ajustar el contenido del capítulo ambiental de sus informes mensuales, con el fin de brindar mayor claridad en lo referente al seguimiento de las fichas de manejo ambiental aprobadas en los PAGA del proyecto y que desde el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto se han solicitado ajustes a los informes mensuales de la Interventoría frente al contenido de manejo de residuos sólidos y ZODMES.</p> <p>5. <b>Manual de interventoría y supervisión:</b> Se considera que esta herramienta contribuye a evitar incumplimientos contractuales por parte del Concesionario y de la Interventoría, así como incumplimientos de las funciones del Equipo de Coordinación y Seguimiento.</p> <p>6. <b>Verificar la pertinencia de actualizar el procedimiento GCSP-P-006:</b> Se evidenció que en el informe de cierre del plan de mejoramiento se estableció: “Teniendo en cuenta que las medidas Correctivas implementadas por parte de la ANI y la interventoría propuesta fueron efectivas, no se considera la pertinencia de modificar el procedimiento GCSP-P-006.”</p> <p>En la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno se evidenció que la Interventoría continúa presentando en sus informes mensuales el seguimiento y control a las acciones del Concesionario en materia de manejo y gestión de residuos; lo que se evidencia, por ejemplo, con el contenido de los capítulos ambientales de los informes correspondientes a junio y julio de 2024 (Radicados ANI No. 20244090860232 y No. 20244091008972, respectivamente).</p> <p>Asimismo, en la auditoría se visitó la zona denominada La Esperanza y se verificó que la infraestructura instalada en su momento para la gestión integral de los residuos de demolición y construcción ha desaparecido. Se debe tener</p>			

Hallazgo	1465-19	Efectividad	Efectivo
en cuenta que la unidad funcional 5 ha superado la fase de construcción y se encuentra en operación desde agosto de 2024. En su defecto se evidenciaron contenedores y canastas de basura para el uso de la comunidad, frente a lo cual el Concesionario realiza actividades orientadas a mantener la limpieza en el sector.			
Con fundamento en el análisis presentado, y que las acciones preventivas y correctivas permitieron superar lo observado por la Contraloría General de la República, se establece la efectividad del plan de mejoramiento.			
<b>Registro fotográfico tomado por la Oficina de Control Interno el 16-10-2024</b>			

## 6. CIERRE DE LA AUDITORIA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 26 de noviembre se realizó el cierre de la auditoría. Previamente, el 20 de noviembre de 2024, se socializó el informe preliminar de auditoría; dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, al igual que las no conformidades y recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan en esta sección.

### 6.1 Conclusiones

1. Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de “*Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto al inicio de la etapa de operación del proyecto*”, se concluye:
  - a. La sección 9.1 (a) de la parte general del contrato de concesión No. 008 de 2015 establece que “*La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación*

*de Unidad Funcional*", lo que se materializó en el proyecto con la suscripción del acta de terminación de la unidad funcional No. 3, el pasado 31 de octubre de 2024.

- b. En materia técnica, se evidenció que las unidades funcionales 3, 4 y 5 tienen pendientes relacionados con la estabilización de taludes, elementos de seguridad vial e infraestructura y equipos que contribuyen a una adecuada operación del corredor vial. Se considera prioritaria la atención de taludes con inestabilidades en la unidad funcional 5 (i.e. atención de inestabilidades localizadas en los PR05+000, PR05+380 y PR09+300 de la Ruta 50A03), que, de no atenderse oportunamente, podrían comprometer la integridad del corredor concesionado y la seguridad de los usuarios.
  - c. Se evidenció que la Interventoría cuenta con herramientas de control y seguimiento a la superación de los pendientes establecidos en las actas de terminación, tales como tableros de control al avance físico de las unidades funcionales con porcentaje de ejecución menor al 100%; asimismo se evidenció que ha solicitado al Concesionario la implementación de un cronograma para superar dichos pendientes dentro del plazo definido contractualmente.
2. Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría de *"Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos del proyecto asignados al público y de riesgos institucionales"*, se concluye:

Sobre riesgos del proyecto asignados al público:

- a. El riesgo de *"Efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en las Resoluciones de peaje"* se materializó con ocasión del Decreto No. 050 de 2023, a través del cual se congelaron las tarifas de los peajes a cargo de INVIA y de la ANI en el territorio nacional a partir de 2023.
- b. Conforme a los mecanismos para la compensación por riesgo, establecidos en la sección 3.2 de la parte general del contrato de concesión, el riesgo de *"Efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en las Resoluciones de peaje"* se ha compensado con los recursos de la subcuenta excedentes, para lo cual se han suscrito las correspondientes actas de cálculo de compensación por riesgo, fundamentadas en los cálculos que deben llevar a cabo la Interventoría y el Concesionario, y se ha llevado a cabo el trámite entre la ANI y la Fiduciaria para el reconocimiento al Concesionario. Lo que se corroboró con los soportes para las actas trimestrales de enero a junio de 2024.
- c. Se evidenció que el 25 de enero de 2021 la Concesionaria Alternativas Viales S.A.S se adhirió al acuerdo suscrito entre la ANI y la Cámara Colombiana de la Infraestructura del 12 de enero de 2021, a través del que se acordó compensar a los concesionarios de proyectos de iniciativa privada los efectos negativos en el recaudo con ocasión del COVID 19. A octubre de 2024 las compensaciones se han hecho con recursos de la subcuenta de excedentes, lo cual tuvo los controles correspondientes por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento y por parte de la Interventoría, y se tiene pendiente un saldo a reconocer por, aproximadamente, \$7.000 millones.
- d. Se evidenció que el Equipo de Coordinación y Seguimiento, en conjunto con la Interventoría, ha identificado una alerta de posible insuficiencia de la subcuenta de excedentes para ser utilizada como mecanismo de compensación por riesgo, debido a que la principal fuente de financiación de

mencionada subcuenta ha sido el recaudo de la estación del peaje Armero, lo que cesa con la suscripción del acta de terminación de la unidad funcional 3, a la luz de lo establecido en el literal (g) de la sección 4.2 de la parte especial del contrato de concesión, modificada a través de la cláusula octava del otrosí No. 6 del 1 de noviembre de 2019.

Sobre riesgos institucionales:

- e. La situación actual del proyecto podría llegar a generar alertas respecto al riesgo de “*Possible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el equipo de supervisión*”, al tener en cuenta la eventual insuficiencia de mecanismos líquidos de compensación por riesgos, principalmente en lo correspondiente a la subcuenta de excedentes.
  - f. El estado de aprobación de las pólizas del contrato de concesión genera una alerta del riesgo de “*Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias*”; teniendo en cuenta que se evidenció un incumplimiento al procedimiento “*Aprobación y administración de pólizas y demás garantías*” (GCSP-P-012), que da lugar a una no conformidad en este informe de auditoría.
3. Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría de “*Verificar las acciones de mejora derivadas de auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República (CGR) a la Agencia Nacional de Infraestructura al analizar la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de planes de mejoramiento cumplidos en el Plan de Mejoramiento Institucional relacionados con el contrato de concesión No. 008 de 2015*”, se concluye:
- a. Se establece la efectividad de los planes de mejoramiento formulados y cumplidos para los hallazgos No. 1464-18 y 1465-19, en lo que corresponde a su incidencia administrativa.

## 6.2 No Conformidades

Las No Conformidades presentadas en esta sección se deben atender para subsanar acontecimientos de incumplimiento contractual y/o normativo. En este sentido, se tiene un plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la radicación del informe de auditoría, para que se presenten los planes de mejoramiento correspondientes, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico [dsaenz@ani.gov.co](mailto:dsaenz@ani.gov.co) para su revisión y formalización.

### 6.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

No se evidenció cumplimiento a la actividad No. 6 del procedimiento “*Aprobación y administración de pólizas y demás garantías*” (GCSP-P-012), según la cual se debe: “*Emitir concepto jurídico, financiero y técnico (en los casos que se requiera), en un término de 10 días hábiles para contratos que requieran aprobación de póliza. Para trámites de permisos sería un término máximo de 20 días hábiles.*”, debido a que, en lo que respecta al contrato de concesión No. 008 de 2015:

1. La Vicepresidencia Ejecutiva solicitó el concepto jurídico a la Vicepresidencia Jurídica del anexo No. 48587 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 18893 a través del memorando ANI No. 20243050154543 del 13 de septiembre de 2024, sin que a la fecha haya pronunciamiento.
2. La Vicepresidencia Ejecutiva solicitó el concepto jurídico a la Vicepresidencia Jurídica del anexo No. 0 de la póliza de construcción No. 3079 y del anexo No. 38858 de la póliza todo riesgo 843, a través del memorando ANI No. 20243050148273 del 4 de septiembre de 2024, sin que a la fecha haya pronunciamiento.

#### 6.2.2 Para la Interventoría

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades.

#### 6.3 Recomendaciones

A continuación, se presentan las recomendaciones a la gestión realizada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y de la Interventoría, todas formuladas con el propósito de fortalecer el seguimiento y control del proyecto:

##### 6.3.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. Fortalecer la gestión interinstitucional con la Autoridad Ambiental para lograr la autorización de sustracción del área requerida para la construcción de las bahías de postes S.O.S pendientes en las unidades funcionales 4 y 5.
2. En virtud de los controles definidos por la Entidad para el riesgo de *"Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el equipo de supervisión"*; se recomienda analizar la aplicación y efectividad del Informe de Riesgos como herramienta de control, gestionando los ajustes que procedan en el mapa de riesgos institucional.
3. Analizar la efectividad de los controles definidos por la Entidad para el riesgo de *"Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias"*, gestionando lo ajustes que procedan en el mapa de riesgos institucional; teniendo en cuenta que en la auditoría se evidenció cumplimiento de los controles; sin embargo, se formuló una no conformidad con ocasión de un incumplimiento al procedimiento *"Aprobación y administración de pólizas y demás garantías"* (GCSP-P-012).
4. Fortalecer las acciones de la Interventoría y del Concesionario frente al cerramiento en Zodmes y frente a la disposición de residuos convencionales en el corredor vial, lo que contribuirá a evitar la repetición de hallazgos similares a los identificados en el Plan de Mejoramiento Institucional con los números 1464-18 y 1465-19.

### 6.3.2 Para la Interventoría

1. Gestionar con oportunidad la aplicación de los esquemas de apremio al Concesionario con ocasión del estado de entrega y funcionamiento de los sistemas de comunicación y postes S.O.S en el proyecto, teniendo en cuenta que la etapa de operación inició el pasado 31 de octubre de 2024, con la suscripción del acta de terminación de la unidad funcional 3.
2. Fortalecer el seguimiento y control a las acciones que el Concesionario lleve a cabo para evitar que situaciones originadas por terceros afecten la integridad y la operación de la vía. Recomendación fundamentada en lo evidenciado en el recorrido de auditoría del 16 de octubre de 2024 respecto a: i) el estado de los postes ubicados en cruce a Villa Hermosa (PR21+550 Ruta 50A01 – UF3) y ii) en la tala de árboles no autorizada en el paso urbano por Murillo (UF4).
3. Llevar a cabo requerimientos al Concesionario con el ánimo de atender oportunamente las inestabilidades en el corredor concedido que podrían llegar a afectar la integridad y seguridad de los usuarios (i.e. atención de inestabilidades localizadas en los PR05+000, PR05+380 y PR09+300 de la Ruta 50A03).

Auditó:

---

**Daniel Felipe Sáenz Lozano**  
Auditor Oficina de Control Interno

(Versión original firmada)

Revisó y aprobó informe:

---

**Judith Alejandra Vargas Lopez**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales**



## **ANEXOS**

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Componentes analizados.
- Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión e interventoría.
- Anexo 3: Plan y agenda de la auditoría.

#### Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. 008 de 2015, en función de una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto como orientador del contrato.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la oficina de control interno de la ANI:

- Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Legislación y regulación aplicable.

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

## Anexo 2: Información adicional de los contratos de concesión e interventoría.

### Contrato de Concesión

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 008 DE 2015	HITO	FECHA
Suscripción del contrato	07 de julio de 2015	
Inicio Fase de Preconstrucción	21 de agosto de 2015	
Inicio Fase de Construcción	28 de agosto de 2020	
Inicio Etapa de Operación y Mantenimiento	31 de octubre de 2024	
Fecha Reversión	17 de febrero de 2046	

Fuente: Información disponible en Aniscopio e informe ejecutivo carretero (GCSP-F-227) correspondiente a diciembre de 2023 y acta de terminación de la unidad funcional 3.

CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES SAS	ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION
MOTA Engil Engenharia e Construcao S.A	34.57%	
COHERPA Ingenieros Constructores S.A.S	29.35%	
ICEIN Ingenieros Constructores S.A.S	25.00%	
MOTA Engil Colombia S.A.S	11.08%	
<b>TOTAL</b>	<b>100.0%</b>	

Fuente: Información disponible en Aniscopio.

Modificación contractual	Objeto	Fecha del documento
Otrosí No. 1	Se modificó la sección 15.1 de la Parte General del Contrato, correspondiente al amigable componedor.	14/08/2015
Otrosí No. 2	Se modificó la entrega de unos elementos previstos en la tabla 8 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato, referentes a la entrega de bienes a la Policía de Carreteras.	23/11/2015
Otrosí No. 3	Se sintetizaron los principales hechos acontecidos con la estructura tarifaria del proyecto hasta ese entonces y se modificaron los plazos del cierre financiero, de las fases de preconstrucción y de construcción.	18/07/2016
Otrosí No. 4	Se sintetizaron los principales hechos acontecidos con la estructura tarifaria del proyecto hasta ese entonces y se modificaron los plazos del cierre financiero, de las fases de preconstrucción y de construcción.	14/10/2016
Otrosí No. 5	<p>Se suspendió el plazo previsto para que el Concesionario acredite el cierre financiero por treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente otrosí.</p> <p>Se modificó la duración estimada de la fase de preconstrucción a dieciocho (18) meses contados desde la fecha de inicio.</p> <p>Se modificó la duración estimada de la fase de construcción a veintinueve (29) meses contados desde la fecha del acta de inicio de la fase de construcción.</p>	12/01/2017
Otrosí No. 6	Incluir en el contrato de concesión los resultados de lo dispuesto en un acuerdo conciliatorio aprobado en septiembre de 2019 y derivado de un trámite arbitral convocado por el Concesionario en febrero de 2017, lo que dio lugar a modificar condiciones iniciales del proyecto, tales como inversión requerida, obras a ejecutar, plazos para las fases de preconstrucción y construcción del proyecto y fondeos al patrimonio autónomo y giros de equity, entre otras.	01/11/2019

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales**



<b>Modificación contractual</b>	<b>Objeto</b>	<b>Fecha del documento</b>
Otrosí No. 7	Ampliar el plazo para que se acredite el cierre financiero, así como el plazo de la fase de preconstrucción, y dar prioridad a las intervenciones al puente sobre la quebrada La Caima, ubicado en PR31+248 de la ruta 4305.	26/06/2020
Otrosí No. 8	Incorporación dentro del contrato de concesión del procedimiento de verificación de unidad funcional.	07/07/2021
Otrosí No. 9	Modificar la Sección 3.9 (d) "Características de los Prestamistas" de La Parte General del Contrato de Concesión APP 08 de 2015.	28/08/2021
Otrosí No. 10	Modificar el numeral 1 del Capítulo I (Definiciones) del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión APP 08 de 2015.	10/02/2023
Otrosí No. 11	Modificar alcance del Índice Internacional de Rugosidad en las unidades funcionales 3, 4 y 5.	29/08/2024

**Fuente:** Otrosies al contrato de concesión No. 008 de 2015 e informe mensual de seguimiento al proyecto correspondiente a julio de 2024, formalizado con el radicado ANI No. 20243050092279 del 23 de septiembre de 2024.

**Contrato de Interventoría**

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 419 DE 2015</b>	<b>Nombre interventoría</b>	Consorcio Vial Colombia 2015
	<b>Representante legal</b>	Rafael Donado Osorio
	<b>Valor</b>	\$24.710.932.136,20
	<b>Suscripción contrato</b>	20/08/2015
	<b>Suscripción acta de inicio</b>	21/08/2015
	<b>Plazo de ejecución (Desde suscripción del acta de inicio)</b>	116 meses y 10 días
	<b>Fecha de finalización estimada</b>	30/04/2025

**Fuente:** Informe mensual de interventoría No. 1064 correspondiente a julio de 2024.

<b>Consorcio Vial Colombia 2015</b>	<b>ACCIONISTAS</b>	<b>% DE PARTICIPACION</b>
	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA	51%
	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	25%
	CEMOSA INGENIERIA S.A.S	24%
	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Aniscopio.

<b>Modificación contractual</b>	<b>Objeto</b>	<b>Fecha del documento</b>
Otrosí No. 1	Se establece 84 meses como plazo y \$18.105.715.272,00 como valor.	01/11/2019
Otrosí No. 2	Se establece 90 meses como plazo y \$19.314.141.936 como valor.	19/08/2023
Otrosí No. 3	Se establece 98 meses como plazo y \$21.097.256.560 como valor.	17/02/2023
Otrosí No. 4	Se establece 110 meses y 10 días como plazo y \$23.265.100.233 como valor.	11/10/2023
Otrosí No. 5	Se establece 116 meses y 10 días como plazo y \$24.710.932.136,20 como valor.	15/08/2024

**Fuente:** Otrosies al contrato de interventoría No. 419 de 2015.

### Anexo 3: Plan y agenda de auditoría.

La ANI cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de auditoría interna (EVCI-P-002) del proceso de Evaluación y Control Institucional del Sistema Integrado de Gestión, cuya implementación en la presente auditoría se resume con el plan y agenda de auditoría, según se presenta en esta sección.

#### Plan de auditoría:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA		
	Septiembre		Octubre
Notificación y solicitud de información inicial			
Remisión del plan de auditoría			
Apertura de auditoría			
Aplicación de métodos o herramientas de auditoría			
Analisis y revisión de información de la auditoría			
Elaboración de informe de auditoría preliminar			
Revisión de informe preliminar			
Socialización de informe preliminar			
Elaboración del informe definitivo			
Revisión de informe definitivo			
Cierre de auditoría			
Presentación del informe definitivo y solicitud de plan de mejoramiento (cuando proceda)			

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública del  
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la  
Interventoría del proyecto Cambao -  
Manizales**



**Agenda de auditoría:**

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría	02-10-2024	16:00 – 17:00
Entrevistas de auditoría	11-10-2024	08:00 – 12:00
Recorrido de verificación al proyecto		15-10-2024 y 16-10-2024
Socialización de informe de auditoría preliminar	20-10-2024	07:00
Cierre de auditoría	26-10-2024	10:00

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Se dio a conocer la situación actual del proyecto y se demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión.